



energía



Volumen 11, Número 198, septiembre 27 de 2011

energia@fte-energia.org
prensa@fte-energia.org

FRENTE DE TRABAJADORES DE LA ENERGIA, de MEXICO
www.fte-energia.org

Organización obrera afiliada a la FEDERACIÓN SINDICAL MUNDIAL

energética

17 Foro de Energía



**Privatización y tarifas
de energía y agua. II.**



Privatización y perversión del concepto de servicio público de energía eléctrica

J. López-Islas *
FRENTE DE TRABAJADORES DE LA ENERGIA
jorgelopezislas@yahoo.es

RESUMEN: Se discuten diversas interpretaciones del concepto de servicio público de energía eléctrica, así como, las acciones gubernamentales para pervertirlo, mediante las reformas regresivas de 1992 a la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, que han llevado a una creciente privatización de la industria nacionalizada. Se plantea la necesidad de rescatar a tal concepto mediante la re-nacionalización energética.

1. Introducción

La constante entrega de los bienes patrimoniales propiedad de la nación a los particulares y empresas transnacionales por los gobiernos neoliberales, pone de relieve el saqueo que en los casos concretos de las Industrias Petrolera y Eléctrica evidencian la privatización, ya no simulada sino descarada de la renta energética nacional.

Siguiendo la política de desregulación impuesta por los organismos financieros internacionales en manos del imperialismo (Banco Mundial y Fondo Monetario Internacional), así como los Tratados de Libre Comercio, el neoliberalismo mexicano apoyándose en leyes secundarias contraviene la constitución en sus artículos 25, 26, 27, 28, 73, 74, 90, que norman las disposiciones en materia energética y prohíben las

concesiones a los particulares, reservando para la nación el uso exclusivo de sus recursos energéticos.

No obstante, el gobierno neoliberal de Carlos Salinas de Gortari, para adecuar la economía a la “modernidad”, con diferentes pretextos entre ellos la “libre competencia” que traería una mayor oferta y por ende la reducción de las tarifas eléctricas; modificó en 1992 (DOF, 23.12.92) la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica (LSPEE), para cumplir con los compromisos pactados en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte en materia energética -(TLCAN **Anexo 602.3**; ese mismo año se promulgó la Ley Federal de Competencia Económica DOF, 24.12.1992)-. Junto a la Reforma Energética, aprobada por el Legislativo en 2008, significan la desintegración de la infraestructura eléctrica y petrolera del país, por la liquidación del concepto de servicio público y la consecuente quiebra de las

empresas públicas, para dar paso a la desnacionalización y privatización de la industria energética nacional.

Otra manera no menos importante para quebrar a las empresas del sector público fue la política de endeudamiento deliberado adoptada por el gobierno y el desmantelamiento, lento pero sistemático, de las actividades y facultades de los institutos propios, creados para el desarrollo tecnológico independiente: el Instituto Mexicano del Petróleo (IMP), el Instituto de Investigaciones Eléctricas (IIE) y el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares (ININ).

2. La gestión o actividad económica del Estado

Grecia Sarabia Miramontes en su Tesis Profesional (2003), se refirió a la política de endeudamiento del sector energético nacional y su posible privatización.

De acuerdo al grado de intervención, el Estado realiza diversas actividades económicas consistentes en aportar bienes al mercado.

En países no socialistas, el Estado realiza tales acciones a fin de asegurar el interés nacional en áreas prioritarias o estratégicas, como en el caso de Petróleos Mexicanos, y para cubrir la deficiencia, la insuficiencia o el abandono de los particulares respecto de distintas actividades en materia económica, abordando dichos cometidos industriales o comerciales es que se crearon las empresas del llamado sector paraestatal.

A través de dichas empresas la administración realiza tareas productivas sin sujetarse de forma estricta a la relación que deriva del poder jerárquico. Aunque no debemos dejar de lado, que actualmente, en el mundo, pero especialmente en nuestro país, se atiende a una posición neoliberal en la que se busca la privatización de lo público, no será raro, pues, que pronto empresas como Petróleos Mexicanos (Pemex), Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Luz y Fuerza del Centro (LyFC), por mencionar algunas, se conviertan en empresas privadas, siguiendo la tendencia privatizadora neoliberal, en la que de acuerdo a Rafael I. Martínez Morales, no se deja el monopolio del poder y de la fuerza institucionalizada, abandonando casi por completo

2011, energía 11 (198) 3, FTE de México su actividad industrial y comercial, pero no la regulación de las mismas [2]. En el mismo sentido se ha expresado Miguel Acosta Romero diciendo que en México se han reducido el número de empresas públicas y pudiera ser que a futuro únicamente operaran las del sector estratégico de la economía nacional [3].

La tendencia privatizadora que prevalece en nuestro país, misma que ha traspasado las fronteras del sector estratégico de la economía nacional, se ha visto disfrazada de mecanismos y estrategias de incremento productivo. Tal es el caso de los Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo como los llama la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o Proyectos de Inversión Diferida con Registro al Gasto (PIDIREGAS), mecanismos de financiamiento destinados a incrementar la infraestructura básica de nuestro país, pero que en realidad y debido a su deficiente manejo, se han convertido en una fuente de endeudamiento excesivo del sector energético y un riesgo para las finanzas nacionales, de modo tal que, de no recibir atención pronta se traducirán en un pesado lastre para los mexicanos, o bien, provocarán la venta de las empresas que los emplean, es decir, Pemex, CFE y LyFC [1].

En este contexto es primordial examinar como el gobierno ha desvirtuado el concepto de Servicio Público hasta convertirlo en un instrumento al servicio de los intereses privados.



Subestación eléctrica de LyFC

3. Concepto de Servicio Público

3.1 ¿Qué es servicio público?

Revisemos las tesis de los juristas sobre el concepto de servicio público [4].

A pesar de que existe en el mundo una tendencia a privilegiar la libre competencia y desregulación en las actividades económicas y, por ende, en aquellas que implican acciones destinadas a satisfacer necesidades de carácter general, como son los servicios públicos, en México se han conservado una serie de principios que continúan reservando el monopolio del establecimiento y regulación de estas actividades a los órganos estatales de los distintos órdenes de gobierno, al permitir que únicamente los particulares participen en la prestación de ciertos servicios públicos bajo la figura jurídica de la concesión, pero manteniendo siempre el Estado la regulación del servicio y el establecimiento de las tarifas.

Así, en México, los servicios que han sido considerados como “públicos”, ya sea porque su prestación se encuentre a cargo de los órganos de poder público *-criterio orgánico-*, sea porque tengan como función el satisfacer una necesidad de carácter general *-criterio funcional-* o porque su regulación se encuentre sujeta a un régimen jurídico especial de derecho público *-criterio jurídico-*, invariablemente han adoptado el carácter de servicios públicos, debido a que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en el penúltimo párrafo de su artículo 28, que serán las disposiciones de la misma Constitución, y de las leyes emanadas de ella, las que realizarán la sujeción de una actividad a un régimen de servicio público *-criterio legal-*.

De esta manera, la Constitución es la fuente principal de donde emana el *“criterio legal”* que faculta al Congreso de la Unión, a las legislaturas de los estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para determinar, en las leyes que expiden o en las reformas que realizan, aquellas actividades que deben ser consideradas servicios públicos, otorgando a la Federación la competencia sobre algunos, dejando otros bajo la competencia local de los estados e integrando otros tantos a la competencia de la esfera municipal.

4. Criterios para determinar las actividades de ser susceptibles a ser sujetadas al régimen de los servicios públicos

De un conjunto de actividades desarrolladas por los seres humanos, sólo una pequeña parte son considerados por los sistemas jurídicos como servicios públicos, siendo reguladas por normas especiales -diferentes al derecho común o privado-, distinguiéndolas de aquellas actividades que pueden ser llevadas a cabo por cualquier persona sin ninguna limitante que su propia capacidad. La pregunta obligada sería: ¿Qué es lo que diferencia a las actividades consideradas servicios públicos de las demás? La respuesta no es tan obvia ni tan sencilla. Por principio, debemos delimitar al género y después a la especie.

No todas las actividades que puede llevar a cabo el hombre responden a la misma naturaleza, ya que, a pesar de que todas las actividades realizadas por aquél encierran -de una manera u otra- la producción de satisfactores de necesidades simples o complejas, no todos esos satisfactores pueden alcanzarse por un simple individuo, pues, por un lado, existen actividades que pueden ser desarrolladas por una persona, sin que se requiera de un despliegue de recursos cognitivos y técnicos complicados, en la que cualquier individuo que se lo proponga puede desplegar su actividad, como por ejemplo en el ejercicio de las libertades de expresión y tránsito, en las que sólo basta que una persona sepa comunicarse o bien desplazarse.

Sin embargo, existen actividades que requieren de una serie de recursos financieros, técnicos o materiales que rebasan a las capacidades de los individuos, y cuya realización implica, necesariamente, la colaboración del Estado para la obtención del satisfactor buscado, además de aquellas actividades que implican la utilización de bienes, tecnología o procesos técnicos restringidos a los gobernados por el propio sistema jurídico.

Son estas actividades tendientes a desarrollar satisfactores complejos en su producción e inalcanzables para el hombre promedio por sí mismo, las que conforman el género de los servicios públicos. Ahora bien, dentro de este grupo de acciones, gravosas y complicadas

para el individuo por sí mismo, debemos distinguir aquellas que deben ser sujetas por el gobierno a un régimen jurídico especial, con el objetivo de facilitar los satisfactores que producen a la generalidad de los individuos, ya que no todas ameritan la intervención estatal, descubriendo así la especie de actividades de los servicios públicos. Comenzaremos por analizar los criterios que históricamente han tratado de delimitar a este conjunto de actividades que configuran a los servicios públicos.

El concepto de servicio público establece como características principales:

a) El criterio subjetivo u orgánico

Según este criterio lo que realmente importa para determinar a un servicio público es el sujeto u órgano que despliega su actividad para llevar a cabo la satisfacción de una necesidad imperante en la generalidad de los gobernados. Así resume Jorge Fernández Ruiz los postulados de este criterio, cuando analiza los diversos criterios que han intentado delimitar a los servicios públicos:

Para la interpretación de servicio público el criterio orgánico se basa en el carácter de la institución o del órgano a cuyo cargo está la prestación del servicio. Si el órgano es público, el servicio prestado por éste será igualmente público. Si la institución o la persona que lo presta es de carácter privado, el servicio será privado. Dicho de otra manera: Sólo los órganos públicos pueden gestionar los servicios públicos [5].

b) El criterio Funcional u objetivo

Este criterio considera como la piedra angular de los servicios públicos al hecho de que su objeto o finalidad sea la atención de necesidades de carácter general; es decir, su carácter público deviene de que sean actividades tendientes a proveer satisfactores que atiendan necesidades de la colectividad, como lo establece Alfonso Nava Negrete, al analizar el concepto de servicio público, y afirmar que “Su esencia misma, su razón de ser, es que el servicio público solo lo sea cuando satisfaga necesidades de la colectividad, de la sociedad en general” [6].

c) El criterio jurídico

Otro de los criterios sostenidos en la doctrina para tratar de explicar la naturaleza jurídica de los

servicios públicos sustenta que, debido a la importancia de asegurar el funcionamiento de modo regular y continuo de las actividades que generan los satisfactores, ciertas actividades deben ser reguladas por un régimen jurídico especial, distinto al derecho común o privado, en el que se antepone el interés general al privado, y cuya regulación constituye el elemento que les da carácter de servicios públicos.

El criterio jurídico que, en la configuración del concepto de servicio público, reclama un régimen jurídico especial para asegurar la adecuada protección de los intereses generales relativo al servicio público, garantiza la prestación regular y continua del servicio público, mediante un régimen jurídico especial de derecho público, conformado mediante actos legislativos o reglamentarios que vienen a ser las normas del servicio, las cuales deben ser modificables o sustituibles en todo momento [7].

Resulta lógico que al ser el bienestar de la mayoría uno de los pilares filosóficos de los actuales regímenes democráticos y una de las finalidades fundamentales del Estado, sea de vital importancia que los gobiernos asuman la tarea de propiciar el bienestar de los gobernados a través de la satisfacción de algunas de sus necesidades más apremiantes y de una regulación especial que, en aras de anteponer el bienestar colectivo a los intereses individuales, asegura la continuidad de su prestación y la regularidad en los satisfactores que proporciona.

El servicio público como título jurídico exorbitante propio del Derecho administrativo, invocado por un Estado que no debe renunciar a su función gestora del bien común, es el medio para asegurar la obligatoriedad debida al usuario, a través del control y la regulación policial o, en su caso, la prestación directa -con titularidad o sin ella- o bien indirecta [8].

De este criterio para delimitar a los servicios públicos, es importante rescatar el elemento esencial que contiene: las actividades que generan satisfactores de necesidades colectivas imposibles de alcanzar por los particulares requieren de un control gubernamental mediante una regulación especial de derecho público que garantice su continuidad y acceso a la mayoría de los usuarios, anteponiendo el interés general a los intereses particulares.

2011, energía 11 (198) 6, FTE de México
d) El criterio legal

Sólo aquello que la ley establezca como servicio público será considerado como tal. Con esta breve y concisa sentencia podemos abreviar al último de los criterios para delimitar a los servicios públicos: el criterio legal. Práctico y carente de dogmática resulta delegar en el Legislador la responsabilidad de determinar qué actividades tienen cabida en el concepto de servicios públicos. Este criterio de delimitación de los servicios públicos es el que se encuentra vigente en nuestro país, dado que nuestra Constitución lo acoge en el penúltimo párrafo de su artículo 28, al establecer que “La sujeción a regímenes de servicio público se apegará a lo dispuesto por la Constitución y sólo podrá llevarse a cabo mediante ley”.

De lo antes expuesto se desprenden los elementos esenciales de los servicios públicos. Las actividades que son susceptibles de ser consideradas servicios públicos se encuentran integradas, por dos elementos esenciales que les imprimen una serie de características propias y diferentes al resto de las actividades encaminadas a satisfacer necesidades de carácter general y aquellas que se encuentran reguladas por un régimen jurídico especial de derecho público. La conjunción de estos dos elementos esenciales arroja como resultado la sustancia de la que debe componerse un servicio público. Se debe advertir que no por el simple

hecho de que una actividad se integre de esa “sustancia” constituye un servicio público propiamente dicho, ***ya que, de acuerdo con el criterio legal de determinación de los servicios públicos vigente en México, sólo la Constitución y la ley podrán declararla como tal***, sin que esto impida que pueda considerarse a dicha actividad como un “servicio público impropio” por la doctrina y la jurisprudencia.

En la Industria Energética Nacional los criterios de servicio público se cumplen no solo por los elementos jurídicos y legales expuestos sino también por el contexto histórico en que ésta se desarrolló. Nació privada y pasó luego a ser propiedad de la Nación Mexicana a través de su (Expropiación y Nacionalización). Motivadas ambas, en primer lugar, por el abuso de las empresas extranjeras en la cuestión tarifaria y laboral, al desarrollo de estos servicios limitados exclusivamente a zonas de alto lucro, y al pésimo servicio. Por otro lado, y no menos importante, a la movilización social encabezada por los trabajadores petroleros y electricistas. Estos fueron básicamente los elementos que le dieron el carácter público a nuestra Industria energética, al realizar una prestación que no solo cubre necesidades de carácter general para la sociedad sino por constituir un sector estratégico para el desarrollo de la economía nacional, por lo que no debe estar en manos privadas, mucho menos extranjeras.



Subestación eléctrica El Encino

5. Implicación de las reformas referentes a la industria petrolera y modificación de las leyes secundarias en materia eléctrica.

En el primer caso, la reforma energética de 2008 reformó y adicionó varios artículos y se agregó uno nuevo, todos de la ley reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el ramo del Petróleo [9]. Dicha reforma aprobada por todos los partidos políticos representados en las cámaras, permite hoy a Petróleos Mexicanos (Pemex) contratar diversos servicios con terceros, para que los particulares nacionales y extranjeros realicen materialmente las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos [10], a través de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) creada, también, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía, la cual tendrá como objeto fundamental “regular” (*A fines de 2009 la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) publicó los Lineamientos Técnicos para el Diseño de los Proyectos de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, incluyendo los de aguas profundas, que entre otras cosas establecen que su autorización definitiva corresponde a la autoridad en política energética del país, la Secretaría de Energía (SENER) [11] y “supervisar” la exploración y extracción de carburos de hidrógeno) [12].*

Eso significa la transferencia de las funciones constitucionales estratégicas al capital privado, por la vía del otorgamiento de toda clase de contratos y permisos a los particulares, al considerarlos como “Actividades Reguladas”. Lo que finalmente representa la entrega de grandes porciones del territorio nacional terrestre y marítimo a las empresas transnacionales para su exploración y explotación [13].

Bástenos como muestra, la propia definición que la CNH hace en la siguiente Resolución: CNH.06.002/09. En ella la Comisión Nacional de Hidrocarburos da a conocer los lineamientos técnicos para el diseño de los proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos y su dictaminación. **Artículo 3.** En la interpretación y aplicación de los presentes Lineamientos, se entenderá por: **III.** Exploración. Son una serie de procesos y actividades encaminadas a evaluar un recurso petrolero y a encontrar acumulaciones de aceite y/o gas susceptibles de ser explotadas en forma económicamente rentable. La exploración se

sustenta en el conocimiento geológico del subsuelo y mientras la geología es una ciencia, **la exploración es un negocio.**

Claro está, un “Jugoso negocio para los particulares” [14].

En el segundo caso, las modificaciones a la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica (LSPEE), llevadas a cabo por Salinas de Gortari en 1992, tergiversaron el concepto de Servicio Público que contenía la Ley original de 1975, misma que fue propuesta y lograda por la organización y lucha de los trabajadores electricistas del antiguo Sindicato de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (STERM), después Tendencia Democrática (TD) del Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM). La reforma Salinista consistió en excluir del concepto de Servicio Público cinco modalidades de generación eléctrica, para dar sustento “legal” a los inconstitucionales acuerdos contenidos en el TLCAN en materia energética:

- I) La generación de energía eléctrica para Autoabastecimiento, Cogeneración o Pequeña Producción;
- II) La generación de energía eléctrica que realicen los Productores Independientes de Energía (PIE) para su venta a la Comisión Federal de Electricidad;
- III) La generación de energía eléctrica para su exportación, derivada de cogeneración, producción independiente y pequeña producción;
- IV) La importación de energía eléctrica por parte de personas físicas o morales, destinadas exclusivamente al abastecimiento para usos propios; y
- V) La generación de energía eléctrica destinada a uso en emergencias derivadas de interrupciones en el servicio público de energía eléctrica [15].

Salinas cumplía así, los acuerdos en materia energética contraídos a la firma del TLCAN y sentaba las bases para la privatización, fragmentando el proceso de trabajo eléctrico. El servicio público de energía eléctrica es el proceso

2011, energía 11 (198) 8, FTE de México de trabajo eléctrico, completo e integral, en donde ninguno de los elementos que lo constituyen (Planeación, Generación, Trasmisión, Control, Transformación, Distribución y Comercialización) puede estar sujeto al derecho privado, pues todos sus actos son de orden público normados en el párrafo VI del Art.27 de la Constitución y por el Art. 1º de la LSPEE.

“Corresponde exclusivamente a la Nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación aprovechará a través de la Comisión Federal de Electricidad los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines” [16].

Pero no quedó todo ahí. Zedillo primero y, luego Fox, pretendieron modificar la Constitución para adecuarla a las exigencias de las trasnacionales buscando llevar a cabo una apertura (privatización) total del sector energético.

Actualmente, Calderón no contento con la reforma de 2008, pretende mas reformas que aceleren la participación privada sobre todo de sus socios españoles. A fines de febrero de 2011, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió en favor de Pemex en materia de validez de los contratos incentivados, a los que oficialmente se dio el nombre de Contratos Integrales para Exploración y Producción (CIEP).

La determinación pareció no dejar plenamente satisfecho al Ejecutivo, quien manifestó el 10 de mayo de 2011, en una visita rápida a Nueva York, que estaba considerando enviar al Congreso, en su siguiente periodo ordinario de sesiones a iniciarse en septiembre de 2011, una nueva propuesta de reforma a Pemex que le permita modernizarse tomando como referencia los modelos de algunas empresas extranjeras exitosas. “Estoy revisando seriamente la experiencia de Statoil Hidro, en Noruega, o de Petrobras, en Brasil, así que la gente en México, los congresistas, deben entender que la única vía para el futuro del petróleo es modernizando Pemex a través de una nueva legislación” [11].

Probablemente ya no le alcance el tiempo para lograr su cometido pero es seguro que lo intentará. Lo cierto es que, hasta ahora, la perversión del concepto de Servicio Público - que debería ser ejercido exclusivamente por el Estado a través de la administración directa como lo manda la Constitución -, ha permitido que la mitad de la

generación eléctrica nacional sea producida por particulares. Esto es más de la que generaban antes de la nacionalización [10]. También que, a través de la CNH con las llamadas “actividades reguladas” en materia petrolera y la Comisión Reguladora de Energía (CRE), en la industria eléctrica, petrolífera, petroquímica y del gas, continúe la desnacionalización energética nacional [17] [18].

6. Conclusiones

La experiencia histórica nos muestra que no son suficientes las medidas como la expropiación y nacionalización, o que se encuentren normadas en la ley, si no son acompañadas por la movilización organizada y permanente de los trabajadores y la vigilancia del pueblo sobre las empresas de propiedad pública para hacer cumplir la ley a quienes deberían ejercerla. Gobernantes, Jueces, Magistrados, Legisladores etc., todos servidores públicos que teniendo la obligación de servir a la sociedad mexicana, sirven pero a la sociedad “anónima” de las trasnacionales.

Las movilizaciones realizadas por los electricistas democráticos que consiguieron la primera ley del servicio público en 1975 y avanzó considerablemente en la integración industrial, no logró consolidar una industria eléctrica verdaderamente pública con una política energética nacional independiente. El movimiento fue reprimido violentamente por el Estado, apoyado en el ejército y los charros sindicales. La inconsecuencia del resto de los trabajadores del sector permitió la represión del Estado que logró la disolución de la TD en 1978 sentándose las bases para una paulatina desnacionalización eléctrica.

La política de integración de la industria eléctrica y unidad sindical (una sola industria, un solo sindicato y un solo contrato), que fueron demandas estratégicas de la TD, se boicoteaban constantemente por el Estado y los charros sindicales, haciendo prácticamente imposible llevarla a cabo. La propia nacionalización eléctrica quedo inconclusa y fue desactivada desde 1989, continuando en 1994 cuando Salinas decretó la creación de LyFC como una empresa ajena a CFE contraviniendo la Constitución y la ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

Esta acción fue pactada con la representación en turno del SME, a cambio del silencio guardado ante las reformas regresivas a la LSPEE en 1992 enmarcadas en la lógica salinista de

contra-nacionalización, evitando así la integración industrial que incorporaría a los trabajadores del Mexicano de Electricistas a CFE al concluir el estado de liquidación de la Compañía Mexicana de Luz y Fuerza del Centro (CLyFC). Esto ocurrió siendo Jorge Sánchez García (prísta) Secretario General del SME, cuyo periodo fue de 1987 a 1993, y Alfonso Sampayo también prísta (Ex miembro del Comité Central) como diputado por su partido el PRI. Las consecuencias fueron deplorables y hoy están a la vista.

Con la extinción de LyFC en 2009 las condiciones para acelerar la privatización eléctrica son inmejorables para el gobierno de Calderón y las trasnacionales.

En estas adversas condiciones la lucha continúa. El FTE de México enarbola las banderas de la Tendencia Democrática, con un programa actualizado para la re-nacionalización, a través del Programa Obrero [19] y nuestra ley eléctrica [20].

2011, energía 11 (198) 9, FTE de México

En este 51 aniversario de la nacionalización eléctrica el FTE de México sigue sosteniendo la tesis de que las tierras, las aguas, los bosques, los minerales, los energéticos, y todos los recursos naturales, solo deben ser de propiedad colectiva de la Nación, jamás privada.

Hoy, cuando se ha roto la legalidad constitucional con la perversión del Servicio Público, llamamos al pueblo de México a luchar por la re-nacionalización energética, volviendo a rescatar el dominio directo de la misma sobre sus recursos naturales.

La re-nacionalización implica primero, construir organización social estructurada en todo el territorio nacional, con independencia política y un programa propio, y además la voluntad política para llevarlo a cabo, pues no se hace sola. Seguiremos adelante con base en nuestra política de unidad, clasista e independiente.

¡Viva México! y ¡Vivan los mexicanos en lucha!

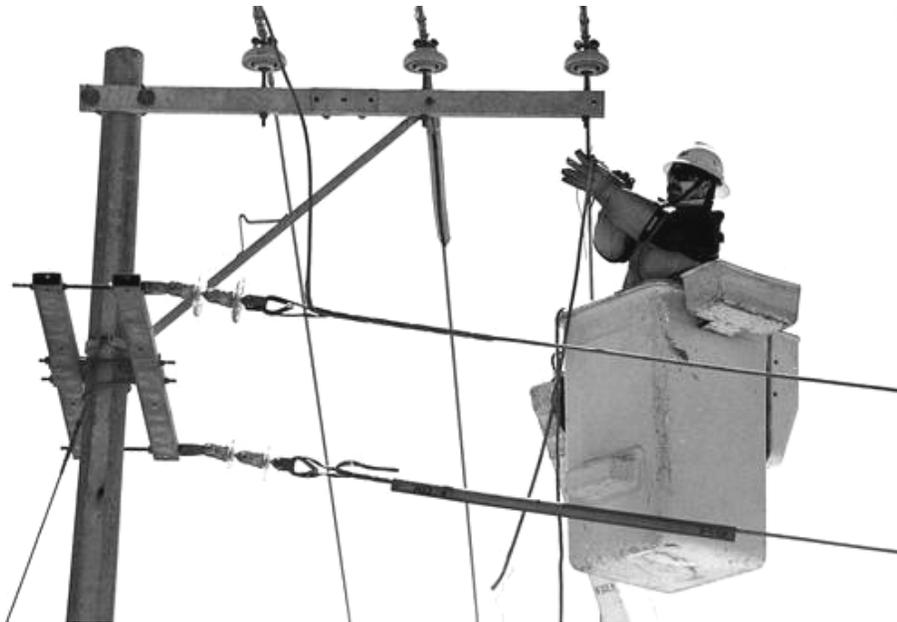


El concepto de servicio público de energía eléctrica es el derecho social sobre todas las actividades que constituyen al proceso de trabajo eléctrico, orientado a la satisfacción de las necesidades energéticas de la nación, en condiciones de accesibilidad, continuidad, estabilidad y calidad.

Referencias

- [1] Gestión de obra pública en México: contratos de obra pública y PIDIREGAS <<proyectos de inversión diferida con registro al gasto>>, Universidad de las Américas Puebla Escuela de Ciencias Sociales Departamento de Derecho Tesis profesional presentada por Grecia Sarabia Miramontes Cholula, Puebla, México a 13 de mayo de 2003 http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/led/f/sarabia_m_g/capitulo1.pdf
- [2] Martínez Morales, Rafael I. Derecho Administrativo. 1er y 2º Cursos. Colección textos Universitarios. Universidad Autónoma de México. Oxford University Press, Harla. México: 1998. p. 132.
- [3] Acosta Romero, Miguel. Compendio de Derecho Administrativo. Parte General. Editorial Porrúa. México: 1998. p. 231.
- [4] Federico Fabricio Santiago Sánchez Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- [5] Servicios públicos municipales, México, INAP-UNAM, 2002, p. 100.
- [6] Derecho administrativo mexicano, 2a. ed., México, Fondo de Cultura Económica, 2001, p. 422.
- [7] Fernández Ruiz, Jorge, Derecho administrativo de Aguascalientes, México, Porrúa, 2005, p. 170.
- [8] Comadira, Julio Rodolfo, “El derecho administrativo como régimen exorbitante en el servicio público”, Servicio público, policía y fomento, Buenos Aires, Ediciones RAP, 2004, p. 45.
- [9] DOF: 28/11/2008.
- [10] energía 104, *Energía*, Revista del Frente de Trabajadores de la Energía de México.
- [11] La Revista de la Industria Petrolera Por: Roberto Gutiérrez Rodríguez, Departamento de Economía, UAM-Iztapalapa.
- [12] DOF: 28/11/2008.
- [13] energía 117 y 202, *Energía*, Revista del Frente de Trabajadores de la Energía de México.
- [14] Lunes 21 de diciembre de 2009 DIARIO OFICIAL (Segunda Sección).
- [15] Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica (LSPEE) Art. 3º, 1992.
- [16] Párrafo VI del Art. 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Art. 1º de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.
- [17] energía 177, *Energía*, Revista del Frente de Trabajadores de la Energía, de México.
- [18] energía 202, *Energía*, Revista del Frente de Trabajadores de la Energía, de México.
- [19] energía 27, *Energía*, Revista del Frente de Trabajadores de la Energía, de México.
- [20] energía 160, *Energía*, Revista del Frente de Trabajadores de la Energía, de México.

* Jorge López Islas, electricista jubilado de LFC, miembro activo del SME y del FTE de México.



¡El FTE llama a la lucha por la renacionalización eléctrica!



Paralelismo de la privatización y la elevación de las tarifas eléctricas

S. González-Broca *
FRENTE DE TRABAJADORES DE LA ENERGIA
balmaq@prodigy.net.mx

RESUMEN: Dos distintos periodos de nuestra historia, antes y después de la nacionalización eléctrica, demuestran que la causa del aumento a las tarifas eléctricas es la privatización, pero que tiene otras consecuencias de extrema gravedad, como el saqueo de la nación, frenar el desarrollo integral de los mexicanos y la pérdida de la soberanía nacional. Se ve que los aumentos de precios, junto a la complicación del esquema tarifario van a la par de la privatización, que el “no pago” es resultado del aumento en los precios y que cualquier “solución” que no corrija la causa es favorable a la privatización.

1. Industria eléctrica desintegrada, altas tarifas, pésimo servicio, trato prepotente

Desde su inicio, a fines del siglo XIX la electricidad en México (igual que en el resto del mundo) nació privada y desintegrada. Así se mantuvo hasta 1960 en que fue nacionalizada. Durante las 8 décadas (de 1880 a 1960) que abarco su desarrollo en manos de empresas privadas, los usuarios y la nación sufrieron todo tipo de tropelías de estas empresas, algunas muy poderosas apoyadas por gobiernos extranjeros.

Cada empresa grande o pequeña mantenía un férreo control en su zona de influencia, donde actuaba exclusivamente en función de la obtención de ganancias cada vez más cuantiosas. Fijaban las

tarifas para la venta de energía eléctrica a su libre conveniencia, los apagones y las variaciones de voltaje y frecuencia, eran constantes, no proporcionaban el fluido eléctrico a comunidades pobres, no les interesaba el desarrollo del país. La generación de electricidad estaba totalmente fragmentada y desintegrada, entre 1887 y 1911 se organizaron en México alrededor de 200 empresas de luz y fuerza motriz, aisladas y separadas entre sí, principalmente en los estados de Puebla, Hidalgo, Guanajuato, San Luis Potosí, Nuevo León, México, Querétaro, Aguascalientes, Michoacán, Campeche, Jalisco, Chiapas, Zacatecas y Tabasco.

Al inicio del siglo XX, grandes compañías británicas, canadienses y norteamericanas entraron a la industria de generación en México, ya para la

2011, energía 11 (198) 12, FTE de México década de los 30's dos habían monopolizado el 80 % del servicio dejando el restante 20 % en manos de cientos de pequeñas empresas.

Siempre había malestar entre los usuarios por el pésimo servicio, altas tarifas y trato prepotente, frecuentemente el malestar llegaba a tal nivel que la prensa publicaba los motivos de queja, por ejemplo el diario El Economista Mexicano del 9 de junio de 1909, reclamaba que no se podía permitir que la Compañía Mexicana de Luz y Fuerza se erigiera en “un poder adueñado de la sociedad”. En esta ocasión, el gobierno se vio obligado a aprobar una ley sobre recursos hidráulicos para controlar a las empresas eléctricas, pero que no tuvo ninguna consecuencia práctica, porque simplemente no se aplicó.

En 1930 las ligas de consumidores organizadas por todo el país, reclamaban a las empresas las altas tarifas, el mal servicio, la falta de energía y que estaban sacando del país las ganancias obtenidas, para 1932 estas ligas formaron la Confederación Nacional Defensora de los Servicios Públicos (CNDSP).

En julio de 1933 la CNDSP reclamaba la intervención del presidente Calles. Entre las medidas propuestas llegó a plantearse por primera vez la nacionalización de la industria eléctrica.

Gracias a la enorme presión popular, el 20 de diciembre de 1933 el gobierno federal tomó medidas legales, que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de enero de 1934. Entre las medidas se propuso la creación de una Comisión Federal de Electricidad (CFE) y una reducción de las elevadas tarifas, la *mexican light and power* se resistió pero algunos meses después cedió. En los años posteriores las empresas presionaron por todos los medios para volver a aumentar las tarifas.

Lázaro Cárdenas, el 24 de agosto de 1937, apoyándose en las organizaciones de trabajadores promulgó la ley para crear la CFE y esta inmediatamente inició la construcción de pequeñas plantas hidroeléctricas en Guerrero, Michoacán, Oaxaca, y Sinaloa, en 1938 inició un gran proyecto en Ixtapantongo.

Fue un hecho de gran trascendencia, que a futuro permitiría a la nación recuperar la soberanía sobre su industria eléctrica.

El 30 de agosto de 1939, el gobierno cedió, autorizó aumentos en las tarifas a las empresas eléctricas, a cambio de la reinversión de las utilidades en la construcción de la planta

termoeléctrica de Nonoalco (las empresas presionaban no invirtiendo en nuevas plantas generadoras y el gobierno argumentaba carecer de recursos para que la CFE las construyera). Inmediatamente reaccionaron los sectores obreros y populares, protestando por el alza de tarifas.

En respuesta la Secretaría de la Economía Nacional suspendió la aplicación de las nuevas tarifas antes de que se aplicaran, mientras, dijeron “se estudiaba mejor el problema”.

Poco después, Ávila Camacho autorizó las nuevas tarifas con aumentos del 30 %, la fuerza de las organizaciones obreras y sectores populares había disminuido, en su período de mayor fuerza no lograron empujar al gobierno a expropiar a las empresas eléctricas como se había hecho con el petróleo.

Entre 1940 y 1941, CFE inició la compra de plantas generadoras con el propósito de llevar la electricidad a comunidades rurales del país, desatendidas por las empresas privadas, pretextando el alto grado de inversión que se requería realizar contra las mínimas ganancias que resultarían de electrificar a poblados dispersos y que tendrían poca demanda.

En 1949 se decretó que CFE, sería un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios que se encargaría de llevar luz a todos los rincones del país. Aunque CFE fue creciendo poco a poco en generación, faltaba cumplir uno de sus objetivos centrales, controlar y desarrollar en todos sus aspectos la industria eléctrica, recuperando la soberanía del país en materia eléctrica.

En 1960 antes de la nacionalización, ante la demanda de electricidad que requería el desarrollo nacional y ante la negativa de las empresas privadas a invertir en plantas generadoras, CFE había crecido, para venderles a las empresas privadas el 50 % de la energía que revendían a sus usuarios. El negocio para las empresas privadas era magnífico, compraban a 4 centavos el kilowatt-hora (kWh) y lo revendían a 40 centavos. Una y otra vez era imposible poner en orden a las empresas privadas.

La situación ya era insostenible, los trabajadores electricistas reclamaban la nacionalización, porque habían llegado a la conclusión que la única forma de poner orden, era expulsando a las empresas privadas del sector eléctrico. Finalmente el empuje de los trabajadores electricistas y la movilización popular llevó al

gobierno de López Mateos a nacionalizar la industria eléctrica.

2. La nacionalización, fin del caos, desarrollo de la moderna industria eléctrica nacional

Por fin CFE pudo tomar el control real para poner orden en el caos que beneficiaba a las empresas eléctricas.

La industria eléctrica estaba completamente desintegrada, CFE integró más de 40 empresas, cada una de éstas operaba una, dos y hasta seis plantas de generación, totalmente aisladas, con diferentes propietarios y sin conexión. Además estaban la Compañía de Luz y Fuerza Motriz y sus subsidiarias, las Empresas Eléctricas Nafinsa y la CFE con sus 19 afiliadas.

Para integrar un sistema eléctrico nacional, fue necesario unificar la frecuencia porque los sistemas de generación privados no eran uniformes, había empresas cuyo sistema operaba a 50 ciclos, otros a 60, 45, 42, 40, y 25 ciclos.

Se construyó la red troncal que une casi todo el país y se diseñó un esquema de despacho de carga basado en grandes centrales generadoras que emplean diversos combustibles, para poder brindar

2011, energía 11 (198) 13, FTE de México el servicio público de energía eléctrica en las mejores condiciones posibles y para todos.

Se inicio la electrificación del país, porque solo el 44% de la población contaba con electricidad.

El sistema de tarifas era un desastre, cada empresa tenía su propio esquema tarifario, modalidades y altos precios. Todavía en 1959, año previo a la nacionalización, cuando el gobierno mexicano ya estaba instrumentando sus políticas para el control de la industria eléctrica, se publicaron en el diario oficial de la federación (DOF), alrededor de 40 resoluciones donde se autorizaban tarifas para la venta de energía eléctrica a decenas de empresas eléctricas en todo el país, entre las que destacaban la Mexican Light and Power, la propia CFE, la antigua Compañía Hidroeléctrica de Chapala; ahora bajo control del gobierno y en proceso de incorporarse a CFE, y una multitud de pequeñísimas empresas, algunas que comercializaban el fluido eléctrico sobrante de sus procesos productivos.

Por ejemplo, como una mínima muestra del caos en las tarifas, mostramos una pequeña parte de las resoluciones de la Secretaria de Industria y Comercio autorizando las solicitudes de tarifas.

Tabla 1 Resoluciones de la Secretaria de Industria y Comercio en el DOF, autorizando tarifas

Fecha	Título de la resolución
06/03/1959	TARIFAS Generales con carácter experimental para la venta de energía eléctrica que suministra el señor Raúl García Mata, en la población de Villa Doctor Mora, Gto.
18/03/1959	TARIFAS Generales para el suministro de los servicios eléctricos por la Empresa de Luz y Fuerza de Amanalco de Becerra, del Estado de México.
24/03/1959	TARIFAS Generales para el cobro de la energía eléctrica que suministra en la zona concesionada, la Empresa de Luz y Fuerzas Manuel Armendáriz, de Huixtla, Chis.
16/05/1959	TARIFAS Generales para suministro de los servicios eléctricos para el sistema de Delicias-Jiménez, propiedad de la Comisión Federal de Electricidad.
10/07/1959	TARIFAS Generales y disposiciones complementarias para el cobro de energía eléctrica que suministra la Empresa Eléctrica La Trinidad y El Desierto, de Zinapécuaro, Mich., a las poblaciones de Zinapécuaro, Queréndaro y Araro, Mich.
11/07/1959	RESOLUCION respecto a la interpretación de la modificación de la demanda contratada a que se refiere el punto 4 de las tarifas de reventa de la Compañía Eléctrica Mexicana del Norte, S. A.
24/07/1959	TARIFAS Generales para el cobro de los servicios de energía eléctrica que proporciona la Empresa Suministradora de Luz y Fuerza de Ticul, Yuc., en la población de Ticul, Yuc.
15/08/1959	TARIFAS generales para el cobro de energía eléctrica que suministra en la zona concesionada la empresa Electricidad de Cuautla, S. C. L., en Cuautla, Mor.
24/08/1959	RESOLUCION respecto a la solicitud de autorización para suprimir la Tarifa número 1, alumbrado a cuota fija del juego de tarifas que tiene aprobado la Compañía de Electricidad de Tampico, S. A.

Se demostró en los hechos que las 8 décadas de esfuerzos para poner orden en el sector eléctrico no habían logrado resultados, porque no estaban dirigidos a la raíz del problema, sino a los efectos, pero la nacionalización actuó directamente sobre la causa del problema que era tener el sector eléctrico nacional en manos de empresas privadas. Los electricistas tenían razón, la conclusión de nacionalizar comprobó su justeza en los hechos.

2.1 Creación de un sistema nacional único de tarifas eléctricas

Para corregir el caos en las tarifas, se estableció un sistema único de tarifas a nivel nacional. En la resolución del 16 de enero de 1962 de la Comisión de Tarifas de Electricidad y Gas de la Secretaría de Industria y Comercio, publicada en el DOF el viernes 19 de enero de 1962, se fijaron las tarifas generales y especiales y disposiciones complementarias de la Comisión Federal de Electricidad y Compañías afiliadas a la Mexicana de Luz y Fuerza Motriz y Subsidiarias, a la nueva Compañía Eléctrica de Chapala, S. A., y sus filiales, y a Nacional Financiera, S. A. Empresas Eléctricas.

Se crearon once tarifas para cubrir todos los servicios, siendo la primera, la Tarifa 1 para el servicio residencial, dividida en tres niveles; TARIFA No. 1-S Nivel Superior (S), TARIFA No. 1-N Nivel Normal (N) y TARIFA No. 1-I Nivel Inferior (I), para aplicar a todos los servicios que destinen la energía para uso exclusivamente doméstico, individualmente a cada residencia, apartamento o vivienda para un consumo de hasta 1,000 kilowatt-horas mensuales (al exceder este límite tres ocasiones durante cualquier periodo de 12 meses consecutivos se aplicaría en lo sucesivo la Tarifa 2, servicio general para menos de 5 kw de demanda contratada o la 3, servicio general para 5 o más kw de demanda contratada).

La Tarifa 1-S para aplicarse en la región occidente del país, establecía una cuota de 0.50 \$/kWh, la 1-N para aplicarse en las regiones noroeste, norte, golfo norte, ixtapantongo, centro sur, oriente y sureste 0.40 \$/kWh y la 1-I para aplicarse en la centro occidente 0.30 \$/kWh.

En las disposiciones complementarias, se previó la estimación de lecturas en diversas circunstancias, se determinó que las cláusulas de los contratos subsistentes que “no se opongan a lo establecido en las presentes tarifas y disposiciones

complementarias, continuarán surtiendo efectos hasta en tanto son sustituidas por las que se consignen en los contratos que procedan, en los términos de los preceptos legales respectivos” y también se estableció un mecanismo para reducir los tres subniveles a uno; “Las cuotas de los niveles (I) y (S) de las tarifas contenidas en la presente Resolución, convergerán trimestralmente a partir del 1º de enero de 1964, en una cuarta parte de su diferencia con las correspondientes cuotas del nivel (N), a efecto de que a partir del 1º de octubre de 1964, todos los niveles (I) y (S) de las mencionadas tarifas, queden incorporados al nivel (N).” También se hace la consideración de que “En cualquier momento el gobierno federal, por conducto de la Secretaría de Industria y Comercio y previo acuerdo con el señor Presidente de la Republica, podrá promover tratamientos especiales en las tarifas atendiendo a razones de desarrollo regional de interés público, en concordancia con los costos de producción de energía.”

Lo anterior jamás lo haría una empresa privada, alguna vez la mexican light and power redujo las tarifas eléctricas unilateralmente, pero para hacer quebrar y absorber a sus competidores y posteriormente volverlas a elevar ya sin competencia enfrente.

3. Regreso al pasado

Hoy, a 51 años de la nacionalización eléctrica, hemos retrocedido al grado tal que el 50% de la energía eléctrica que circula por la red eléctrica nacional es de origen privado, y su objetivo es otra vez el enriquecimiento de enormes consorcios internacionales y nacionales, afectando gravemente a la nación mexicana.

En 1992 se contra reformo la ley del servicio público de energía eléctrica, acatando el tratado de libre comercio con Estados Unidos y Canadá, para permitir la entrada de empresas privadas en la generación eléctrica, contraviniendo a la Constitución. En 1995 se creó la Comisión Reguladora de Energía (CRE) para autorizar permisos de generación a empresas privadas (privatizar el sector eléctrico), que de inmediato cumplió su papel, tan bien que al 31 de agosto de 2011, ha autorizado permisos por una capacidad instalada de 28,211.443 MW, con capacidad para generar anualmente 164,350.6 GWh (ver Tabla 2).

La historia se repite pero con características diferentes. Antes las empresas generadoras privadas, generaban, distribuían y comercializaban directamente la electricidad por sus propios medios, eran propietarias de todas las instalaciones. En esta nueva etapa, las empresas privadas, por ahora iniciaron su regreso construyendo y operando como dueñas las plantas generadoras, transmitiendo el fluido eléctrico por las líneas que CFE construye y pone a su disposición y, comercializando la electricidad que no le venden a CFE entre sus “socios”. Más adelante intentarán adueñarse de la comercialización y si se puede del sistema de transmisión y de generación a cargo de CFE, propiedad de la nación.

En esta etapa privatizadora de la electricidad, gracias a la resistencia de los trabajadores y de la movilización popular, apoyados en la Constitución, el Estado neoliberal no pudo iniciar la privatización por medio de la venta de los activos de CFE. Iniciaron por la vía de desnaturalizar a la CFE, para ponerla a su servicio, frenando su desarrollo y el de la nación para dar paso libre a los generadores privados que,

2011, energía 11 (198) 15, FTE de México paulatinamente, siguen aumentando su participación a nivel nacional.

Las tarifas eléctricas son la punta del iceberg, son solamente la parte más visible y notoria del saqueo eléctrico, son el punto en que convergen; por un lado, las empresas generadoras privadas en su afán de aumentar sus utilidades, por otro lado la industria eléctrica nacional que requiere recursos económicos para el desarrollo de la nación y principalmente la nación viva, los mexicanos que requerimos de la electricidad a tarifas accesibles para el desarrollo integral.

3.1 Estructura de las tarifas en 1962

Las 11 tarifas eran: la TARIFA 1 para servicio residencial, las Tarifas 2 y 3 para servicio general, la 4 para servicio para molinos de nixtamal, la 5 para servicio de alumbrado público, la 6 para servicio de bombeo de aguas potables y negras, la 7 para servicio temporal, la 8 para servicio a medidor en alta tensión para usos generales, la 9 para servicio a medidor para usos agrícolas, la 10 servicio a medidor en alta tensión para reventa y la 11 servicio a medidor en alta tensión para minas.

Tabla 2. Avance acelerado de la privatización eléctrica

Permisos de generación a privados otorgados por la CRE		
año	MW autorizados	MW en operación
1997	1677.349	2003.924
1998	3702.291	2141.534
1999	6618.754	2168.405
2000	10222.53	3090.379
2001	13505.54	4202.128
2002	15860.447	7345.464
2003	17187.015	12887.965
2004	19539.262	14091.225
2005	20157.491	15436.45
2006	20705.324	17852.619
2007	22967.064	20448.517
2008	24572.597	20891.56
2009	25832.057	21848.326
2010	27440.055	22624.011
2011	28211.443	22759.333

Nota 1 Elaborada con datos hasta el 31/08/2011 de la página de internet de la CRE.

Nota 2 Incluye permisos a Pemex.

Algunas de ellas tenían 3 niveles denominados; Superior, Normal e Inferior, correspondiéndoles distintas cuotas (precios) por cada kWh consumido, el mayor era el superior. En el inciso 16 de las disposiciones complementarias de la resolución, se especificaba la forma en que los niveles superior e inferior irían convergiendo hacia el nivel normal, desapareciendo definitivamente el 1º de octubre de 1964.

En el inciso 18, se derogaban todas las anteriores tarifas que regían los servicios proporcionados por los Organismos y Empresas suministradores del servicio público, exceptuando los servicios de alumbrado público y semáforos en el D. F. (que se acababan de fijar el 24 de abril de 1961) y también los de riego por bombeo. Estas disposiciones, se aclaraba en el inciso 1 de las disposiciones complementarias se aplican a; Comisión Federal de Electricidad y sus Afiliadas, Cía. Mexicana de Luz y Fuerza Motriz y Subsidiarias, Nueva Compañía Eléctrica Chapala, S. A. y sus filiales, y Nacional Financiera, S. A.-Empresas Eléctricas, así como a “toda otra empresa que en la actualidad esté o en el futuro quede en cualquier forma, bajo el control del Estado” También se agregaba que las entidades gubernamentales no incluidas en la relación anterior y que prestan el servicio público de abastecimiento de energía eléctrica podrán acogerse a las mismas tarifas formulando la solicitud correspondiente a la Comisión de Tarifas de Electricidad y Gas.

En este trabajo, solo se analizan las tarifas para uso residencial.

Las zonas de aplicación para las tarifas de servicio residencial, eran:

Nivel Superior; la División Occidente de la CFE, la compañía eléctrica de Sinaloa, S. A. (afiliada a la CFE), los sistemas Mazatlán, Durango y Aguascalientes de la Nacional Financiera, S. A.-Empresas Eléctricas.

Nivel Inferior; la División Centro Occidente de la CFE, las empresas afiliadas a CFE; Luz y Fuerza de Sabinas, S. A. de C. V., Luz y Fuerza Mante, S. A., Luz y Fuerza Valles, S. de R. L. de C. V., Luz y Fuerza de Comitán, S. A., Hidroeléctrica del Río Micos, S. A., Hidroeléctrica Mexicana, S. A., Hidroeléctrica Minatitlán, S. Coop. de R. L. A. y el sistema Torreón Chihuahua de Nacional Financiera, S. A.-Empresas Eléctricas.

Nivel Normal; las Divisiones Centro Noroeste, Norte, Golfo Norte, Ixtapantongo, Centro Sur, Oriente y Sureste de la CFE, las empresas afiliadas a CFE; Industrial Eléctrica Mexicana, S. A. de C. V., Productora de Cd. Juárez, S. A., Eléctrica Hidalgo, S. A. de C. V., Eléctrica de Tehuacán, S. A., Eléctrica de Huatusco, S. A., Eléctrica de Oaxaca, S. A. de C. V., Luz y Fuerza de Huixtla, S. A., Electricidad y Gas de Monterrey (en formación), Compañía Mexicana de Luz y Fuerza Motriz, S. A. y sus subsidiarias; Luz y Fuerza de Pachuca, S. A., Mexicana Meridional de Fuerza, S. A., Fuerza del Suroeste de Mexico, S. A. y Luz y Fuerza Eléctrica de Toluca, S. A., Nueva Compañía Eléctrica Chapala, S. A. y sus filiales; Eléctrica Guzmán, S. A., Eléctrica Manzanillo, S. A., Eléctrica Occidental, S. A. y Eléctrica Morelia, S. A., y los sistemas Saltillo, Tampico, Zacatecas, Guanajuato, Puebla – Veracruz y Mérida de Nacional Financiera, S. A.-Empresas Eléctricas. En la Figura 1 puede observarse la representación gráfica de esta Tarifa.

Tres líneas horizontales representan las cuotas de esta Tarifa, a cualquier consumo siempre le corresponde la misma cuota, y se diseñó para que en un plazo menor a dos años solamente quedara la cuota intermedia o de nivel normal. Tenía una cuota mínima mensual de, \$2.00, \$4.00 y \$7.00 para servicio de uno, dos y tres hilos de corriente respectivamente y otra transitoria sin instalación de medidor, de \$2.00 por cada 40 watts de carga, exclusivamente para servicios de alumbrado y con límite de 80 watts (el usuario solo podía tener un máximo de dos focos de 40 watts).

Además se pedía un depósito de garantía que variaba según el nivel y el número de hilos de corriente desde un mínimo de \$15.00 hasta un máximo de \$115.00 y de solo \$5.00 para el servicio transitorio.

La única limitación era que si se excedía el consumo de 1,000 kWh mensual durante 3 ocasiones en un periodo de doce meses consecutivos, automáticamente pasaría de Tarifa 1 a Tarifa 2 o 3 según correspondiera.

Es notable que el consumo de servicio residencial pudiera llegar hasta 1,000 kWh mensuales, que aún ahora está muy arriba de las necesidades de una familia promedio de la llamada clase media.

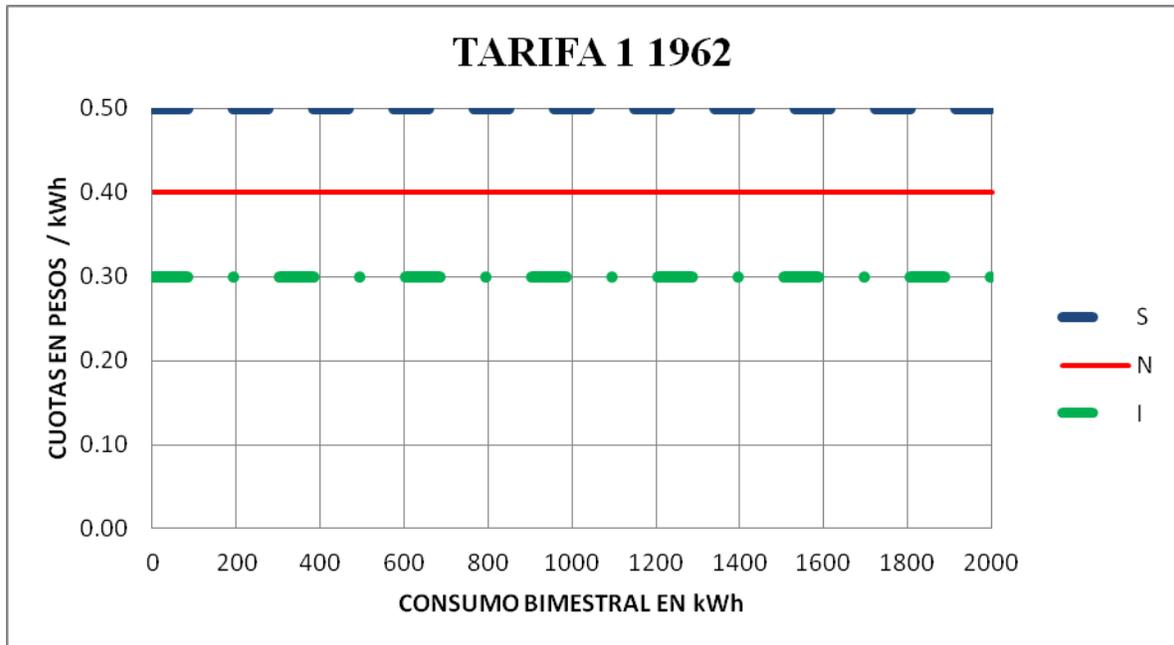


Figura 1. Cuotas de la tarifa única T1 de 1962

3.2 Estructura actual de las tarifas de uso residencial

Actualmente tenemos una enorme complejidad en las tarifas eléctricas para uso residencial, que dificulta a los usuarios entender como les cobran, y eso que los aviso-recibos que emite CFE incluyen el cálculo, a diferencia de los aviso-recibos de la extinta LFC que no tenían ninguna indicación del cálculo.

Hay 2 grupos de tarifas para uso residencial, las denominadas Domésticas 1, 1A, 1B, 1C, 1D, 1E y 1F; y las Domésticas de Alto Consumo (DAC).

La Tarifa 1 es la única que se aplica todo el año, sin importar si es o no verano y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) no especifica alguna temperatura para su aplicación. Pero al observar las temperaturas de aplicación de las demás Tarifas 1, se deduce que esta se aplica para localidades donde la temperatura en verano sea menor de 25 °C.

La 1A se aplica en localidades donde la temperatura de verano alcance los 25 °C, la 1B 28 °C, la 1C 30 °C, la 1D 31 °C, la 1E 32 °C y la 1F 33 °C.

Para facilitar la explicación tomaremos la doméstica 1 (T1), que se aplica igual en verano o fuera de verano, y todo lo referiremos a periodos

bimestrales, sin considerar IVA ni otros cargos como derecho de alumbrado público (DAP), ni derecho de servicios comunes (DSCIB), etc. Igual que las demás 1's, la Tarifa T1 está compuesta realmente de dos tarifas superpuestas, con un total de 4 cuotas, representadas en la gráfica de la Figura 2 como niveles o escalones, que en el mes de agosto de 2011 fueron; primer nivel 0.725 \$/kWh, segundo nivel 0.876 \$/kWh, tercer nivel 1.213 \$/kWh y cuarto nivel 2.561 \$/kWh.

La primera Tarifa está limitada a un consumo de 280 kWh, su primera cuota de 0.725 \$/kWh se aplica de 0 a 150 kWh y la segunda cuota de 0.876 \$/kWh se aplica de 151 kWh a 280 kWh. En la segunda Tarifa para consumos mayores de 280 kWh, también la primera cuota de 0.725 \$/kWh se aplica de 0 a 150 kWh, pero ahora se aplica la tercera cuota de 1.213 \$/kWh de 151 kWh a 250 kWh, y la cuarta cuota de 2.561 \$/kWh se aplica de 250 kWh en adelante, por ejemplo; para un consumo de 240 kWh (menor a 280 kWh), se cobran los primeros 150 kWh a una cuota de 0.725 \$/kWh (\$108.75), mas los restantes 90 kWh a la cuota de 0.876 \$/kWh (\$78.84), en total \$187.59.

Cuando el consumo excede 280 kWh, por ejemplo un consumo de 300 kWh; igual que en el ejemplo anterior los primeros 150 kWh se cobran a una cuota de 0.725 \$/kWh (\$108.75), pero a

2011, energía 11 (198) 18, FTE de México diferencia del caso anterior, ahora aplicamos la cuota de 1.213 \$/kWh a los siguientes 100 kWh (\$121.30) y como todavía faltan 50 kWh para completar los 300 kWh del consumo total, a estos 50 kWh les aplicamos la cuota más elevada de 2.561 \$/kWh (\$128.05), por lo tanto el precio final será de \$358.10.

En todas las demás Tarifas 1 (1A a 1F), ocurre lo mismo, hay 4 escalones representando 4 cuotas, pero ahora hay dos casos; en verano y fuera de verano, en cada caso los escalones están más alargados, por ejemplo veamos la 1D fuera de verano, en la Figura 3.

Para temporada fuera de verano, las cuotas son iguales que en la T1; la primera cuota es de 0.725 \$/kWh, la segunda es de 0.876 \$/kWh, la tercera es de 1.213 \$/kWh y la cuarta es de 2.561 \$/kWh.

Las dos primeras cuotas se aplican cuando el consumo no excede de 400 kWh (la primera de 0.725 \$/kWh hasta 150 kWh y la segunda de 0.876 \$/kWh, el resto de kWh).

En caso de exceder de 400 kWh, se aplica la primera cuota de 0.725 \$/kWh hasta 150 kWh, la segunda ya no se aplica, ahora se aplica la tercera de 1.213 \$/kWh hasta completar 350 kWh y por último la cuarta de 2.561 \$/kWh para lo que exceda de 350 kWh.

Para Tarifa 1D en verano, la primera cuota es de 0.645 \$/kWh, la segunda es de 0.730 \$/kWh, la tercera es de 0.968 \$/kWh y la cuarta es de 2.561 \$/kWh.

Las dos primeras cuotas se aplican cuando el consumo no excede de 800 kWh (la primera de 0.645 \$/kWh hasta 350 kWh y la segunda de 0.730 \$/kWh, el resto de kWh).

En caso de exceder de 800 kWh, se aplica la primera cuota de 0.645 \$/kWh hasta 350 kWh, la segunda ya no se aplica, ahora se aplica la tercera de 0.968 \$/kWh hasta completar 1200 kWh y por último la cuarta de 2.561 \$/kWh para lo que exceda de 1200 kWh, ver Figura 4.

La SHCP, responsable de fijar las tarifas, considera como temporada de verano; “los 6 meses más cálidos del año, de acuerdo a las observaciones de las estaciones termométricas que rijan en cada área” y la temporada fuera de verano “los 6 meses restantes”.

Ni la SHCP, ni la CFE, informan en cuales áreas se aplica determinada tarifa, ni cuáles son las mediciones de temperatura de las estaciones termométricas, prestándose a la discrecionalidad de quienes deciden que tarifa corresponde. Los habitantes de una determinada área si pueden saber cual tarifa les aplican porque en el aviso-recibo se especifica. Por ejemplo, en Tecolutla, Ver. se aplica la Tarifa 1B, en Champotón, Campeche la 1C.

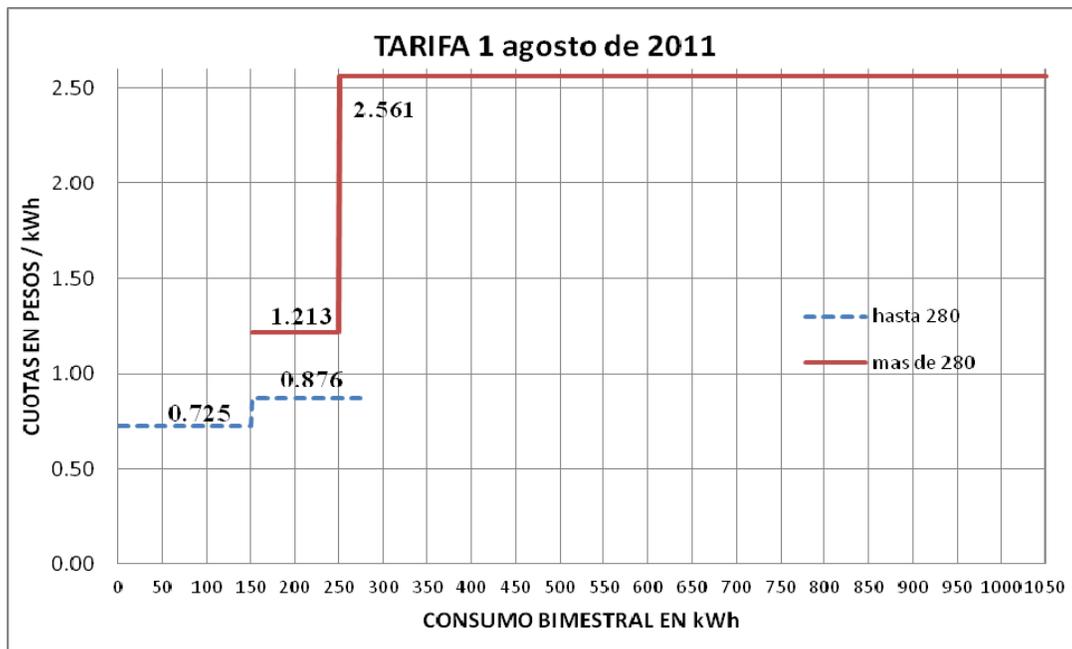


Figura 2. Cuotas de la Tarifa 1 agosto de 2011

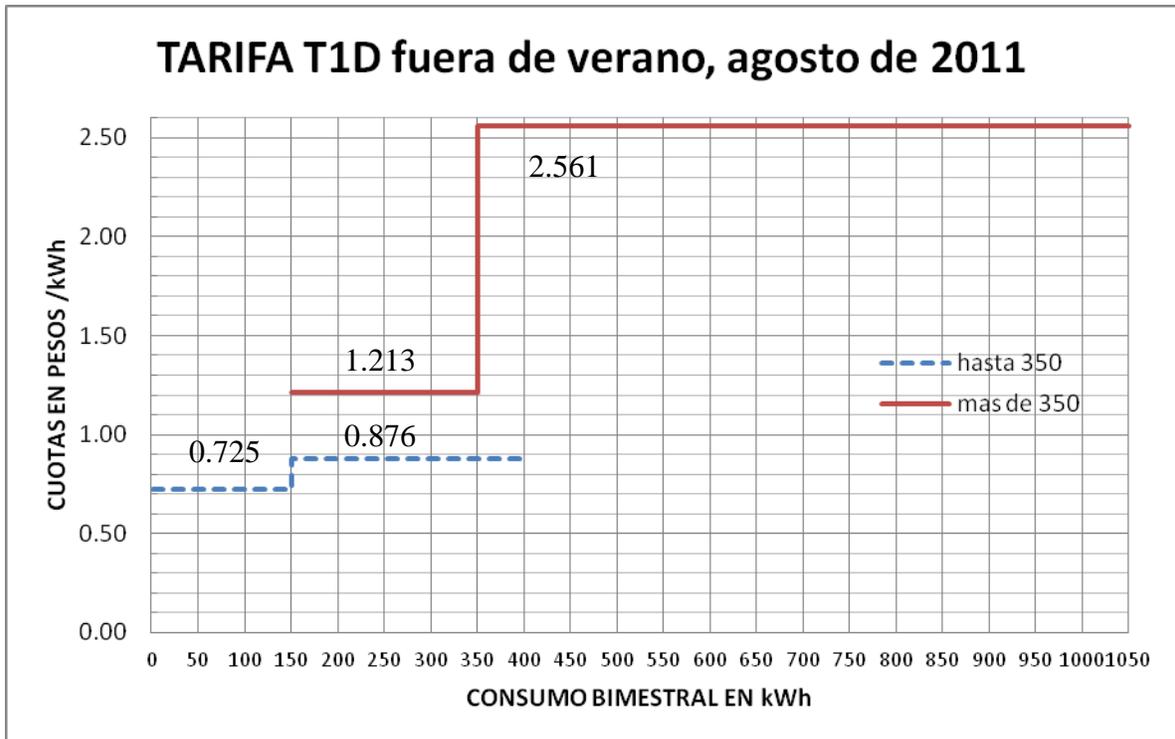


Figura 3. Cuotas de la Tarifa T1D periodo fuera de verano, agosto de 2011

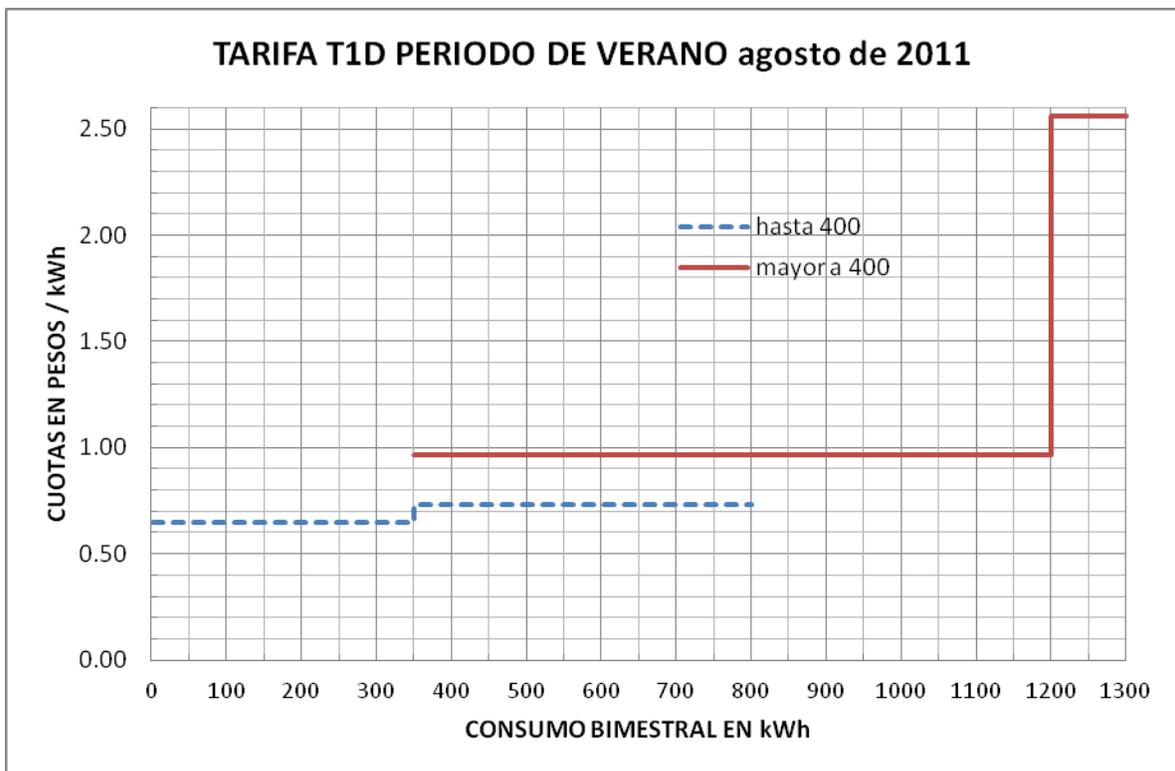


Figura 4. Cuotas de la Tarifa T1D periodo de verano, agosto de 2011

3.3 Tarifas DAC

Recordemos que en 2002, el nivel de privatización estaba en su fase más acelerada, los permisos de generación a privados alcanzaban 15,860.447 MW, en un lapso de solo 5 años la privatización se había multiplicado 9 veces. De estos permisos 7,345.464 MW ya estaban en operación. Para sostener el enriquecimiento de las corporaciones era indispensable elevar las tarifas (ver Tabla 2).

Precisamente en 2002, el gobierno neoliberal de Fox asestó el golpe más violento de alza de tarifas eléctricas, además del enorme aumento en las tarifas domésticas T1, creó las tarifas DAC, que acarrearán un sinnúmero de graves afectaciones a los usuarios de bajos consumos. El 7 de febrero de 2002, el DOF publicó el acuerdo de la SHCP de creación de la tarifa DAC. En los considerandos se argumenta:

“Que las tarifas domésticas cuentan con un subsidio que beneficia en mayor medida a los usuarios con mayores consumos de energía eléctrica derivado del mecanismo con que se factura el consumo;

“Que debido a este subsidio las empresas públicas de energía eléctrica no cuentan con los recursos suficientes para atender la demanda creciente de electricidad con altos niveles de calidad;

“Que en función de lo anterior y ante la regresividad de los subsidios a las tarifas del sector residencial, es necesario reducir su otorgamiento de forma generalizada, mediante ajustes de nivel y estructura, direccionando y concentrando el beneficio del subsidio en los usuarios de bajos ingresos”.

Actualmente, los límites para definir lo que es alto consumo son; 500 kWh para la Tarifa 1, 600 kWh para la Tarifa 1A, 800 kWh para la Tarifa 1B, 1,700 kWh para la Tarifa 1C, 2,000 kWh para la Tarifa 1D, 4,000 kWh para la Tarifa 1E y 5,000 kWh para la Tarifa 1F.

El límite se aplica de la siguiente manera, se suman los consumos del bimestre actual (en el que se desea saber si le corresponde o no tarifa DAC), con los consumos de los 5 bimestres anteriores, es decir el consumo de un año, incluyendo al bimestre actual mas los 5 anteriores, ese total se divide entre 6 (los bimestres del año) y si la cantidad resultante

sobrepasa los límites, se aplica la tarifa DAC. Por ejemplo para un consumidor en Tarifa 1, si el valor resultante es mayor a 500, le aplican tarifa DAC.

En la tarifa DAC, las cuotas varían dependiendo de la región tarifaria en que está dividido el país y en algunas regiones hay dos tarifas DAC, una corresponde a temporada de verano y la otra a temporada fuera de verano.

Las regiones y sus tarifas DAC son; Baja California con DAC en verano y fuera de verano, Baja California Sur con DAC en verano y fuera de verano, Noroeste una sola, Norte y Noreste cuotas iguales y una sola DAC, Sur y Peninsular cuotas iguales y una sola DAC; y por último la Central con una sola DAC.

Ejemplificaremos con la tarifa DAC que corresponde a la región Central, porque el D.F. y su zona conurbada pertenecen a esta región, aunque la zona que antes atendía Luz y Fuerza del Centro abarcaba comunidades de la región Central y de la región Sur.

La Región Tarifaria Central abarca; todas las Delegaciones del DISTRITO FEDERAL, 20 Municipios del Estado de MEXICO: Tultepec, Tultitlán, Ixtapaluca, Chalco de Díaz Covarrubias, Huixquilucan de Degollado, San Mateo Atenco, Toluca, Tepotzotlán, Cuautitlán, Coacalco, Cuautitlán Izcalli, Atizapán de Zaragoza, Tlalnepantla, Naucalpan de Juárez, Ecatepec, Chimalhuacán, San Vicente Chicoloapan, Texcoco, Ciudad Nezahualcóyotl, Los Reyes La Paz; y un municipio del Estado de MORELOS: Cuernavaca

La Región Tarifaria Sur abarca; todos los municipios de los Estados de: NAYARIT, JALISCO, COLIMA, MICHOACAN, AGUASCALIENTES, GUANAJUATO, QUERETARO, HIDALGO, GUERRERO, TLAXCALA, PUEBLA, OAXACA, CHIAPAS y TABASCO, todos los municipios de los Estados de ZACATECAS, SAN LUIS POTOSI y VERACRUZ no comprendidos en la REGION NORTE o en la REGION NORESTE y todos los municipios de los Estados de MEXICO y MORELOS no comprendidos en la REGION CENTRAL.

Una mirada rápida a la gráfica de la tarifa DAC Figura 5, revela que es totalmente falso el argumento de que se direccionaría y concentraría el beneficio del “subsidio” en los usuarios de bajos ingresos, porque no solo se aplica a usuarios de alto consumo, también se puede aplicar a usuarios de bajo consumo, incluso hasta de consumo cero. Si a

2011, energía 11 (198) 21, FTE de México
 4. Aplicación concreta de las tarifas

un consumidor modesto le aplican tarifa DAC, el pago mínimo, aunque el consumo sea cero es de \$324.97 a precios de agosto de 2011 en el D.F. y zona conurbada.

Desde que se creó esta Tarifa en 2002, las afectaciones a los usuarios de bajos consumos, tanto de CFE como de LFC incrementaron considerablemente el enorme malestar y las reclamaciones, que ninguna de las dos empresas atendía, la respuesta invariablemente era “primero tiene que pagar, después aclaramos”. Los trabajadores más corruptos de ambas empresas en las oficinas de cobro, “resolvían no oficialmente”, pero tarde o temprano el problema reaparecía.

Con el paso de los años el problema se ha agravado porque se siguen acumulando reclamaciones sin solución y porque cada mes normalmente aumenta la cuota (las cuotas para las Tarifas T1, se definen anticipadamente para períodos de por lo menos un año completo, a diferencia de las DAC que se van fijando cada mes en función de los precios internacionales de los siguientes derivados del petróleo; combustóleo, gas natural, diesel industrial, carbón importado y carbón nacional).

Los aumentos de precios tanto debido a las Tarifas T1 como a las DAC han impulsado a los usuarios a formar organizaciones en todo el país reclamando el exagerado incremento, pero mientras se sigan combatiendo los efectos y no se ataque la causa del problema como se hizo en 1960, estos esfuerzos en lugar de mejorar las cosas, favorecen la privatización, impulsada por los neoliberales que actúan dentro y fuera de CFE.

Para tener un panorama completo y detallado del drástico aumento de las tarifas eléctricas, veamos la aplicación concreta de las tarifas y su comparación.

Utilizaremos como referencia las tarifas del año de 1997, porque todavía en aquel año, la SHCP aseguraba en el párrafo 4º de los considerandos del acuerdo para fijar las nuevas tarifas de ese año (DOF 25 de marzo de 1997).

“Que la propuesta tarifaria planteada tiende a una equitativa distribución social de los costos generales de producción y al racional consumo de energía eléctrica, sin desatender el objetivo de obtener los recursos propios necesarios para la inversión que requiere el desarrollo del servicio público de energía eléctrica;”

Posteriormente como ha quedado demostrado por la experiencia de cada usuario de tarifa residencial, especialmente los de menores recursos económicos, se abandono la equitativa distribución de los costos generales de producción, es decir ya no se trataba de que pagara menos el que tenía menos recursos y mas el de mayores recursos, ahora no habría distinciones, pero esto tampoco ha resultado cierto, ahora pagan más los que menos recursos tienen.

La razón de que para 1998 desapareciera este principio de equidad de los considerandos de las nuevas tarifas, era que la privatización arrancaba a todo vapor. Al concluir 1997, ya se habían otorgado permisos de generación a privados por 1,677.349 MW, por la CRE, en apenas 3 años de existencia, ver Tabla 2.

Tabla 3. Violento aumento de tarifas de 2001 a 2002, para diferentes consumos

COMPARACIÓN DE PRECIOS, T1 DE 2001 a T1 DE 2002 y DAC DE 2002, todas referidas a los meses de agosto (no incluyen IVA, DAP ni DSCIB)					
CONSUMO bimestral (kWh)	PRECIOS T1 2001 (pesos)	PRECIOS T1 2002 (pesos)	AUMENTO T1 2001 a T1 2002 (%)	PRECIOS DAC 2002 (pesos)	AUMENTO T1 2001 a DAC 2002 (veces)
46	22.70	24.50	7.93	376.94	16.6
137	62.20	67.13	7.92	376.94	6.06
245	119.02	128.98	8.337	445.84	3.74
392	197.381	389.94	97.56	670.89	3.4
476	321.27	532.83	65.85	799.50	2.5
531	407.51	626.38	53.7	883.70	2.17

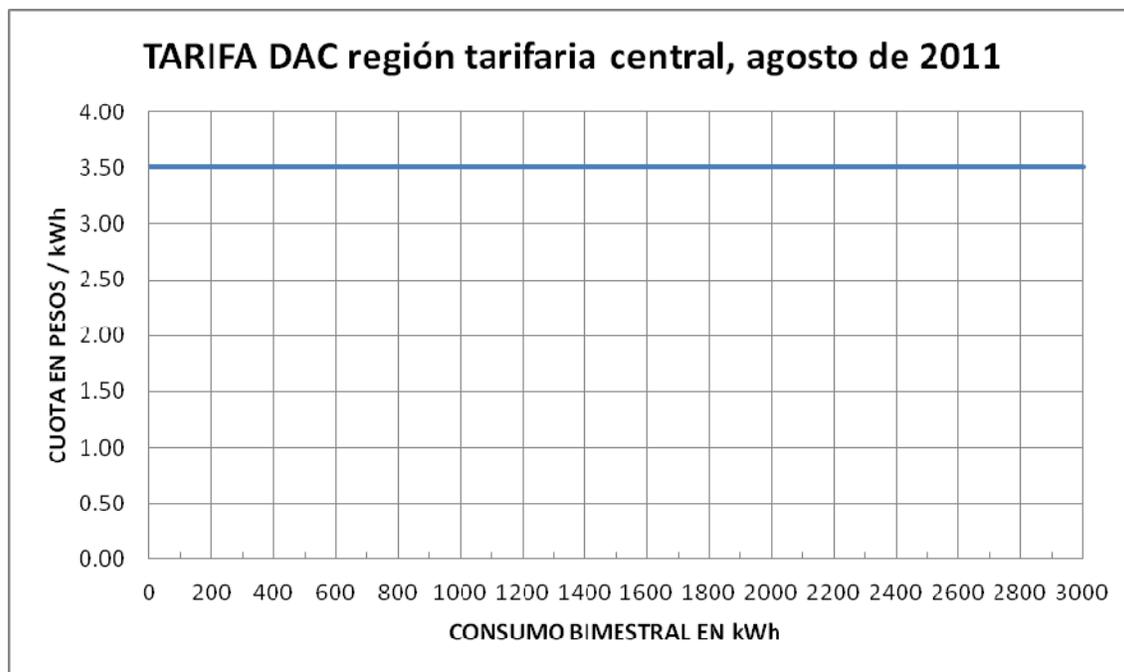


Figura 5. Tarifa DAC región central agosto de 2011

4.1 Tarifa T1 de agosto de 1997

En 1997, las Tarifas T1, T1A, T1B, T1C y T1D (todavía no existían la T1E y T1F) tenían una sola versión cada una de ellas y tres cuotas, por ejemplo la T1, con cuotas de agosto de 1997, ver Figura 6. La primera cuota (primer nivel en la gráfica) para consumos de 0 a 150 kWh, era de 0.294 \$/kWh, en el segundo nivel de 150 kWh a 400 kWh, la cuota era de 0.338 \$/kWh y si el consumo era superior a 400 kWh, arriba de estos 400 kWh la cuota subía fuertemente a 0.988 \$/kWh.

Tanto la gráfica de precio total por consumo (Figura 7), como la Tabla de precio promedio del kWh de acuerdo al consumo Tabla 4, confirman que al aumentar el consumo, el usuario paga a un mayor precio promedio cada kWh consumido.

4.2 Tarifas T1 de agosto de 2011

La CRE informa en su página web que ha otorgado al 31 de agosto de este año, permisos de generación a privados por 28,211.443 MW, de los cuales ya están en operación 22,759.333 MW, en construcción 3,775.6 MW y por iniciar obras

1,194.161 MW, la privatización ya ha alcanzado el 50 % de la generación del país (ver Tabla 2).

La aplicación concreta de las Tarifas T1 y DAC, se muestra en la Figura 8.

En este gráfico solo mostramos el comportamiento de las alzas de precio para consumos hasta de 400 kWh (recordar que siempre nos referimos a periodos bimestrales y con cuotas de agosto). Para consumos de hasta 50 kWh, los precios son T1 1997-\$ 14.70, T1 2011-\$ 36.25 y DAC 2011-\$ 324.97. Para un usuario en T1, el precio de 1997 se multiplica por 2.46 en 2011, pero si el usuario tuvo la desgracia de que le aplicaran tarifa DAC, el precio se multiplica por 22.1 veces. Un aumento de 2.46 veces es muy considerable, pero un aumento de 22.1 veces es una exageración incuestionable. Cuando se creó la tarifa DAC se dijo en el párrafo 6 de los considerandos:

“Que con el propósito antes señalado, se excluye en promedio al 75% de los usuarios a nivel nacional de la medida de reducción en el subsidio, correspondiendo a los usuarios con menores niveles de consumo; se aplica una reducción parcial de dicho subsidio al siguiente 20% de los usuarios; y se elimina el mismo únicamente para el 5% de los usuarios con mayores consumos”.

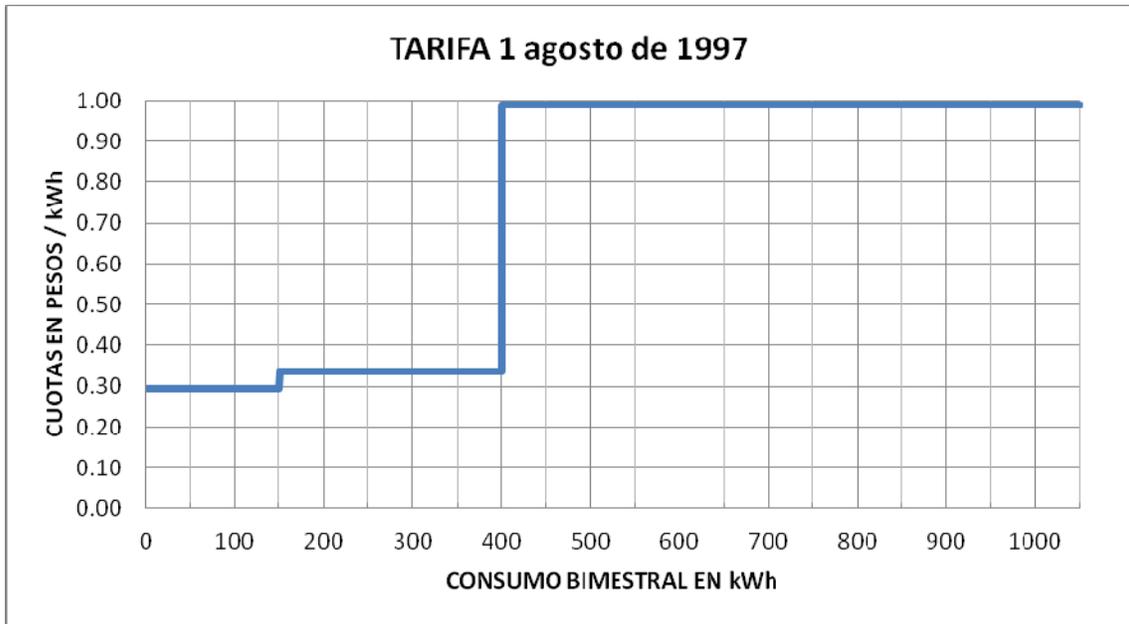


Figura 6. Tarifa T1 agosto de 1997

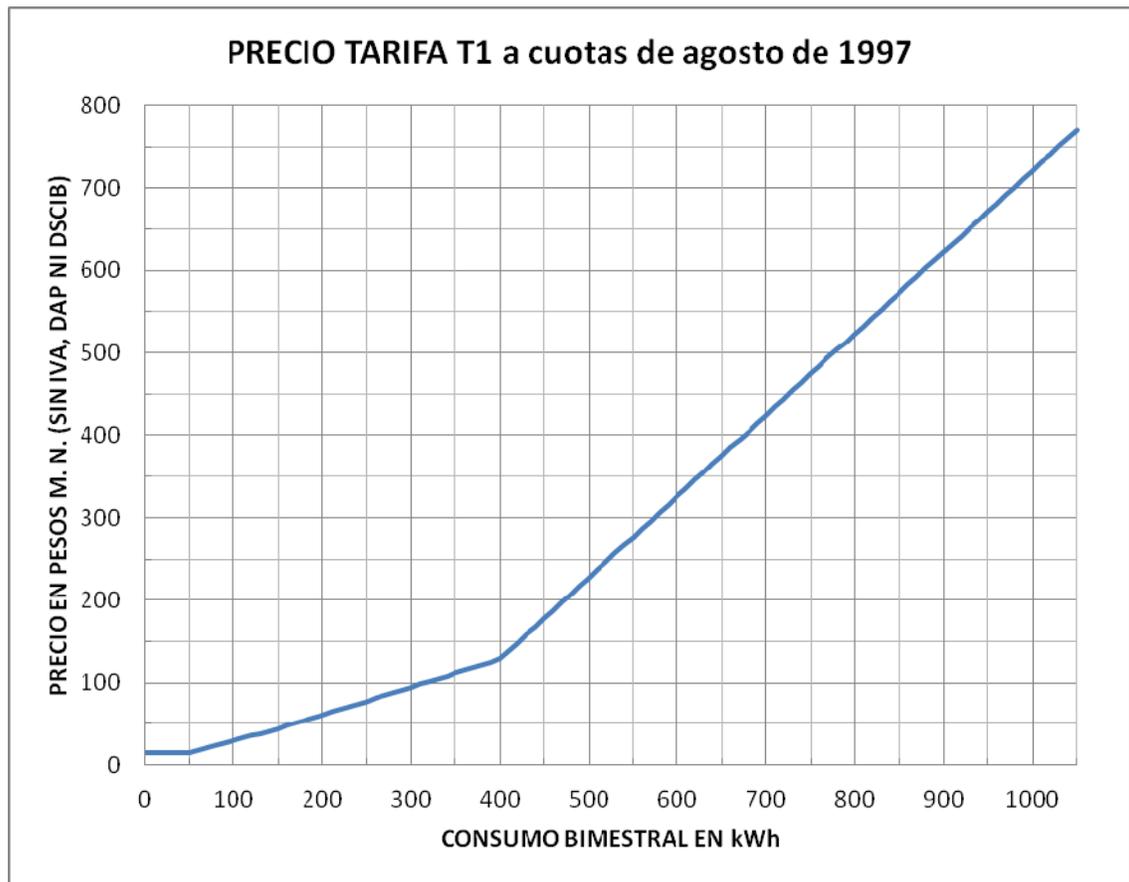


Figura 7. Tarifa T1, precios al consumidor

Tabla 4. Precio promedio del kWh T1, 1997

Precio promedio del kWh a diferentes consumos T1, cuotas de agosto de 1997	
kWh	Precio promedio en \$ / kWh
50	0.294
100	0.294
150	0.294
200	0.305
250	0.312
300	0.316
350	0.319
400	0.322
450	0.396
500	0.455
550	0.503
600	0.544
650	0.578
700	0.607
750	0.633
800	0.655
850	0.674
900	0.692
950	0.707
1,000	0.721
1,050	0.734

Significando que el 75 % de los usuarios, que son los que menos consumen, no serían afectados, es decir conservarían el “subsidio completo”, sin embargo, nadie puede afirmar que un pago de \$ 324.97 por 50 kWh esta “subsidiado”, un precio “subsidiado” según la SHCP sería \$ 36.25, el que corresponde a la T1. Este brutal aumento sobre los consumidores más modestos, muestra en toda su falsedad el discurso oficial.

A simple vista, se ve un cambio súbito en la T1 de 2011, para consumos de 280 kWh a 281 kWh, veamos:

Si el consumo es de 280 kWh, los precios son T1 1997-\$ 88.04, T1 2011-\$ 222.63 y DAC 2011-\$ 1130.66. Para un usuario en T1, el precio de 1997 se multiplico por 2.53 en 2011, pero si el usuario tuvo la desgracia de que le aplicaran tarifa DAC, el precio se multiplico por 12.84.

Si el consumo es de 281 kWh, los precios son T1 1997-\$ 88.38, T1 2011-\$ 309.44 y DAC 2011-\$ 1134.16. Para un usuario en T1, el precio de 1997 se multiplico por 3.5 en 2011, pero si el usuario tuvo la desgracia de que le aplicaran tarifa DAC, el precio se multiplico por 12.83.

Aquí para una diferencia de solo 1 kWh mas de consumo, de 280 kWh a 281 kWh, el aumento en precio no es de 2.53 sino de 3.5 veces y en pesos este brusco aumento es de \$ 86.47 por un solo kWh mas, tenemos un sobreprecio de \$86.47. El aumento más fuerte no se carga a los que consumen mucho, sino a los que consumen poco, puesto que 280 kWh es un consumo bajo, apenas suficiente para una familia modesta.

La CONAE (ya desaparecida) y la extinta LFC, publicaron en internet ejemplos de consumo de electricidad, para tener una idea aproximada del consumo bimestral dependiendo de la cantidad de aparatos electrodomésticos y tiempo de uso diario. Mostramos los casos para 250 y 350 kWh en las Tablas 5 y 6.

A 400 kWh de consumo alcanzamos una relación de aumento de **4.78** (¡la electricidad multiplicó su precio casi **5 veces!**) en la T1 de 2011 con relación a la de 1997, mientras en la DAC la relación de aumento es de **12.06** veces. Este dato nos hace notar que los aumentos más altos de **4 a 5** veces se concentran en los usuarios de 300 kWh a 500 kWh.

En la Tabla 7 comparativa de precios, es muy evidente que en el caso de los consumidores de T1, la relación de crecimiento de los precios va al alza hasta un máximo de **4.78** veces para 400 kWh de consumo, pero después se va reduciendo, por ejemplo a 1050 kWh ya es de **2.96** veces. En cambio la DAC siempre va a la baja, desde un máximo de **22.11** veces para consumos de 50 kWh hasta **4.97** veces para consumos de 1050 kWh.

Ambas situaciones son desfavorables para los pequeños y medianos usuarios y favorables a los de alto consumo. Otra vez los datos hacen pedazos el discurso oficial, no se afecta más a los consumidores de altos consumos, sino a los pequeños y medianos usuarios.

Tabla 5. Ejemplo de Servicio con Consumos de Energía Eléctrica 250 kWh bimestrales

Lámparas y Electrodomésticos	Número de Lámparas y Aparatos	Capacidad en Watts	Hrs. Uso diario	Consumo kWh.	Consumo de KWh al bimestre
Lámpara (Cocina)	1	60	4.0	240	14.4
Lámpara (Comedor)	1	60	4.0	240	14.4
Lámpara (Sala)	1	60	1.0	60	3.6
Lámpara (Baño)	1	60	1.0	60	3.6
Lámpara (2 recámaras)	2	120	2.0	240	14.4
Plancha	1	1000	0.5	500	30
Refrigerador	1	240	6.0	1440	86.4
Televisión	1	250	4.0	1000	60
Licuadora	1	125	0.16	20	1.2
Radio	1	70	4.3	301	18.06
Total					246.06

Fuente: CONAE, LFC.

Tabla 6. Ejemplo de Servicio con Consumos de Energía Eléctrica 350 kWh bimestrales

Lámparas y Electrodomésticos	Número de Lámparas y Aparatos	Capacidad en Watts	Hrs. Uso diario	Consumo kWh.	Consumo de KWh al bimestre
Lámpara (Cocina)	1	100	4.0	400	24
Lámpara (Comedor)	2	120	4.0	480	28.8
Lámpara (Sala)	2	120	1.0	120	7.2
Lámpara (Baño)	1	60	1.0	60	3.6
Lámpara (2 recamaras)	2	120	2.0	240	14.4
Plancha	1	1000	0.5	500	30
Refrigerador	1	320	6.0	1920	115.2
Televisión	1	250	4.0	1000	60
Licuadora	1	300	0.16	48	2.88
Radio	1	250	4.3	1075	64.5
Total					350.58

Fuente: CONAE, LFC.

Esta es la lógica mercantil capitalista, si se trata de obtener las mayores ganancias, se suben artificialmente los precios de los productos que se venden en mayor volumen, es decir aquellos comprados por la mayor cantidad de usuarios, porque si se suben los precios de los artículos que compran pocos consumidores las ganancias aumentan poco. En el caso de la electricidad, saben que obtienen más ganancias elevando los precios a la mayoría de los usuarios, que son los consumidores medianos y pequeños que a la minoría que son los grandes consumidores, además la lógica capitalista dice que la compra por mayoreo debe ser a menor precio que la compra por

menudeo, lo que es incompatible con el servicio público.

Aunque en la Constitución la electricidad está definida como un servicio público, para los neoliberales, es un negocio permitido en leyes secundarias privatizadoras, es decir la electricidad de ser un servicio público se ha convertido en una mercancía. Es lo que ellos llaman el mercado eléctrico, la desregulación, hacer menos obeso al estado, etc. Pero la electricidad no puede ser una mercancía, porque es fundamental para el desarrollo de la nación y de sus habitantes, precisamente por eso se nacionalizó en 1960.

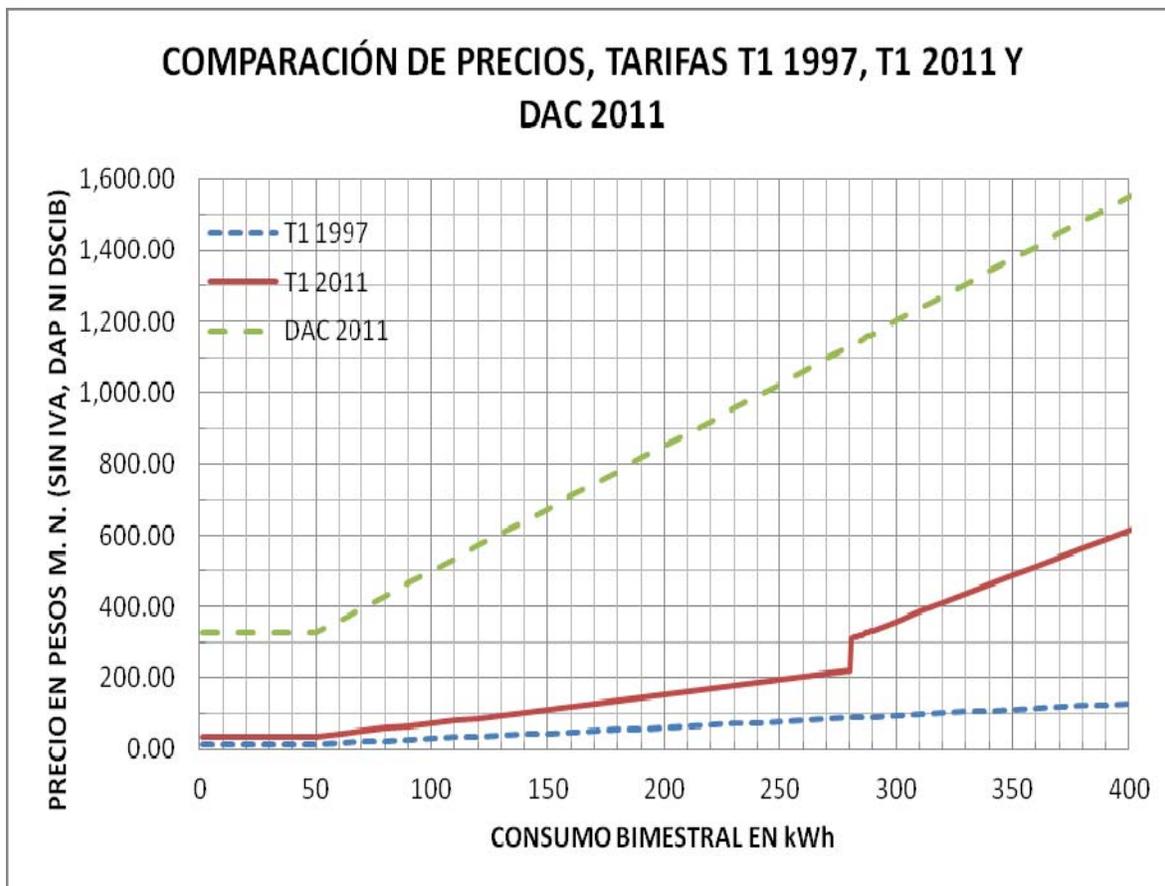


Figura 8. Comparación de tarifas 1997-2011

4.3 Tarifas en la ilegalidad de la ilegalidad

Hoy, se cumplen más de 10 años que las empresas privadas, ya comercializan la electricidad, violando la constitución, incluso violentando su propia contra reformada ley eléctrica de 1992. En esta ley se autorizó la generación privada en las figuras de cogeneración, importación, exportación, producción independiente y usos propios y se mantuvo la autorización en la figura de autoconsumo que ya existía. Por ejemplo la Planta Eléctrica del Grupo Industrial –PEGI- de Monterrey, formada desde el año 1945, absorbida en el año 2000 por Iberdrola, generaba energía en esta modalidad para varias empresas de Monterrey.

El autoabastecimiento, estaba permitido cuando por alguna razón, CFE no podía

proporcionar el servicio eléctrico. La planta PEGI estaba conformada por varias unidades de generación y su propio sistema de líneas de distribución para llevar la electricidad a las plantas que no estaban junto a las unidades de generación.

Ahora han retorcido la interpretación, aunque CFE pueda otorgar el servicio, se autoriza la generación privada para autoconsumo, pero no se han conformado, a algún “genio” se le ocurrió inventar el “autoabastecimiento remoto”, figura que no existe en la ley, pero que consiste en autoabastecerse “remotamente” desde cualquier parte del país, usando las líneas de transmisión de CFE. La única condición es que solo los socios de la empresa generadora pueden recibir la electricidad, lo que es muy fácil de cumplir, simplemente hay que asociarse.

Tabla 7. Enormes aumentos de tarifas 1997-2011

COMPARACIÓN DE PRECIOS (en pesos), TARIFAS T1 DE 1997, T1 DE 2011 Y DAC DE 2011, todas referidas a los meses de agosto (no incluyen IVA, DAP ni DSCIB)					
kWh	T1 1997	T1 2011	DAC 2011	T1 2011/T1 1997	DAC 2011/T1 1997
1 a 50	14.70	36.25	324.97	2.47	22.11
100	29.40	72.50	500.12	2.47	17.01
150	44.10	108.75	675.27	2.47	15.31
200	61.00	152.55	850.42	2.50	13.94
250	77.90	196.35	1025.57	2.52	13.17
280	88.04	222.63	1130.66	2.53	12.84
290	91.42	332.49	1165.69	3.64	12.75
300	94.80	358.10	1200.72	3.78	12.67
350	111.70	486.15	1375.87	4.35	12.32
400	128.60	614.20	1551.02	4.78	12.06
450	178.00	742.25	1726.17	4.17	9.70
500	227.40	870.30	1901.32	3.83	8.36
550	276.80	998.35	2076.47	3.61	7.50
600	326.20	1126.40	2251.62	3.45	6.90
650	375.60	1254.45	2426.77	3.34	6.46
700	425.00	1382.50	2601.92	3.25	6.12
750	474.40	1510.55	2777.07	3.18	5.85
800	523.80	1638.60	2952.22	3.13	5.64
850	573.20	1766.65	3127.37	3.08	5.46
900	622.60	1894.70	3302.52	3.04	5.30
950	672.00	2022.75	3477.67	3.01	5.18
1000	721.40	2150.80	3652.82	2.98	5.06
1050	770.80	2278.85	3827.97	2.96	4.97

La energía eléctrica entregada a los “socios” es una venta disfrazada según su propio sistema de tarifas y precios. Es como a fines del siglo XIX, fuera de toda regulación, ni CFE, ni la CRE, ni la SHCP, tiene porque meterse en asuntos privados de “socios”. No sería “extraño” que en algún momento haciendo uso de su genialidad para violar la ley incluyan a personas físicas como “socios” para venderles electricidad para uso residencial.

Cada generadora privada de autoabastecimiento, tiene largas listas hasta de cientos de socios, distribuidas en todo el país a quienes vende energía eléctrica en la ilegalidad de la ilegalidad.

Por ejemplo la empresa generadora Mexicana de Hidroelectricidad Mexhidro S. A. de C. V. tiene el permiso de autoabastecimiento de energía eléctrica número E/130/AUT/99, otorgado

por la CRE el 15 de enero de 1999, para generar 101.30 GWh/año con su planta hidroeléctrica de 30 MW ubicada en la presa “El Gallo”, sobre el río Cutzamala, ejido La Cañada y El Pinzán, Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero. Para autoabastecer a Siderúrgica Tultitlán, S.A. de C.V., y Colchas de México, S.A. de C.V.

La CRE se da por enterada que a futuro, se pueda expandir para incluir como socios para entregarles electricidad a:

Apasco, S.A. de C.V.; Corporación Moctezuma, S.A. de C.V.; Cementos Portland Moctezuma, S.A. de C.V.; Chrysler de México, S.A.; Servicios Industriales Peñoles, S.A. de C.V.; Industrias Peñoles, S.A. de C.V.; General Motors de México, S.A. de C.V.; Nissan Mexicana, S.A. de C.V.; Aceros Nacionales, S.A. de C.V.; Cementos Cruz Azul, S.C.L.; Cartón y Papel de México, S.A.;

2011, energía 11 (198) 28, FTE de México

Campos Hermanos, S.A.; Ford Motor Co., S.A.; Aceros Corsa, S.A. de C.V.; Compañía Industrial San Cristóbal, S.A. de C.V.; Vidrio Plano de México, S.A.; Aga Gas, S.A. de C.V.; E. de Papel San Rafael, S.A. de C.V.; Fibras Sintéticas, S.A. de C.V.; Good Year Oxo, S.A.; Pennwalt, S.A. de C.V.; Ing. Manuel Castellanos Utrilla.

También a: Gobierno del Distrito Federal; Municipio de Tlalnepantla, Edo. de México; Municipio de Naucalpan, Edo. de México; Municipio de Atizapán, Edo. de México; Municipio de Netzahualcóyotl, Edo. de México; Municipio de Ecatepec, Edo. de México; Municipio de Toluca, Edo. de México; Municipio de Cuautitlán Izcalli, Edo. de México; Municipio de Acapulco, Guerrero; Municipio de Chilpancingo, Guerrero; Municipio de Iguala, Guerrero; Municipio de Cuernavaca, Morelos, y Municipio de Cuautla, Morelos.

4.4 Pérdidas

Como tenía que ser, el aumento en los precios de la electricidad ha provocado necesariamente la evasión de su pago. Si los salarios reales aumentaran en mayor proporción o cuando menos al mismo ritmo que los precios de la electricidad, los usuarios no tendrían dificultad para pagar, pero los salarios reales, desde 1976 no solo no han aumentado, sino que están a la baja, peor aún estamos más o menos al mismo nivel de 1951, uno de los peores años en materia salarial en nuestro país, es decir aunque hay aumentos formales de salario, su poder de compra siempre es menor que el del año anterior.

Esta situación ha derivado en un aumento en la evasión del pago, lo que se denomina “pérdidas no técnicas”, lo mismo ha ocurrido en otros países al privatizar su industria eléctrica y por tanto elevar desmedidamente las tarifas.

Si las empresas privadas, aún utilizando la fuerza pública, la criminalización del no pago de la electricidad, la suspensión del servicio, el blindaje

del cableado, etc., no logran reducir estas “pérdidas no técnicas”, recurren al mecanismo de elevar aún más las tarifas para “compensar las pérdidas” y además les sirve magníficamente de pretexto para desviar la atención de los verdaderos culpables, que son ellos, haciendo creer que los culpables de encarecer la electricidad, son los que no pagan, todo un mecanismo perverso para culpar a las víctimas y sacar mayor provecho.

En la prospectiva del Sector Eléctrico 2006 – 2016, la Secretaría de Energía (SENER) presentó datos de las pérdidas totales (técnicas y “no técnicas”) del sector eléctrico y su evolución de 1996 a 2006, el período en que se aceleró la privatización del sector eléctrico.

Los datos presentados gráficamente en la Figura 9, nos muestran que las pérdidas van en aumento a la par de los aumentos en el precio de la electricidad, también muestran que a partir del año 2002 las pérdidas aumentan con mayor rapidez.

En 2002 hubo un considerable aumento de precios por la reestructuración de la Tarifa T1 y la creación de la tarifa DAC. ¿Es pura casualidad?

5. Falsas soluciones

Dos largas historias corroboran que la industria eléctrica en manos de empresas privadas, es garantía de; desintegración de la industria eléctrica, improvisación, tarifas elevadas, mal servicio, prepotencia, saqueo de la nación, pérdida de la soberanía, destrucción de nuestros recursos naturales, etc.

Dos largas historias comprueban y confirman que la única manera de reducir las tarifas, consiste en expulsar a las empresas privadas de la industria eléctrica. El único camino que tenemos ahora es la renacionalización del sector eléctrico.

Sin embargo, a pesar de 13 décadas de experiencias, todavía hay quienes proponen falsas soluciones.

Tabla 8. PERDIDAS DE ELECTRICIDAD (técnicas y no técnicas)

año	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
Pérdidas en GWh	23,252	24,379	25,912	27,364	28,483	30,083	30,920	33,084	34,901	37,418	39,600

Fuente: Datos tomados del cuadro 22 de la prospectiva del sector eléctrico nacional 2006-2016.

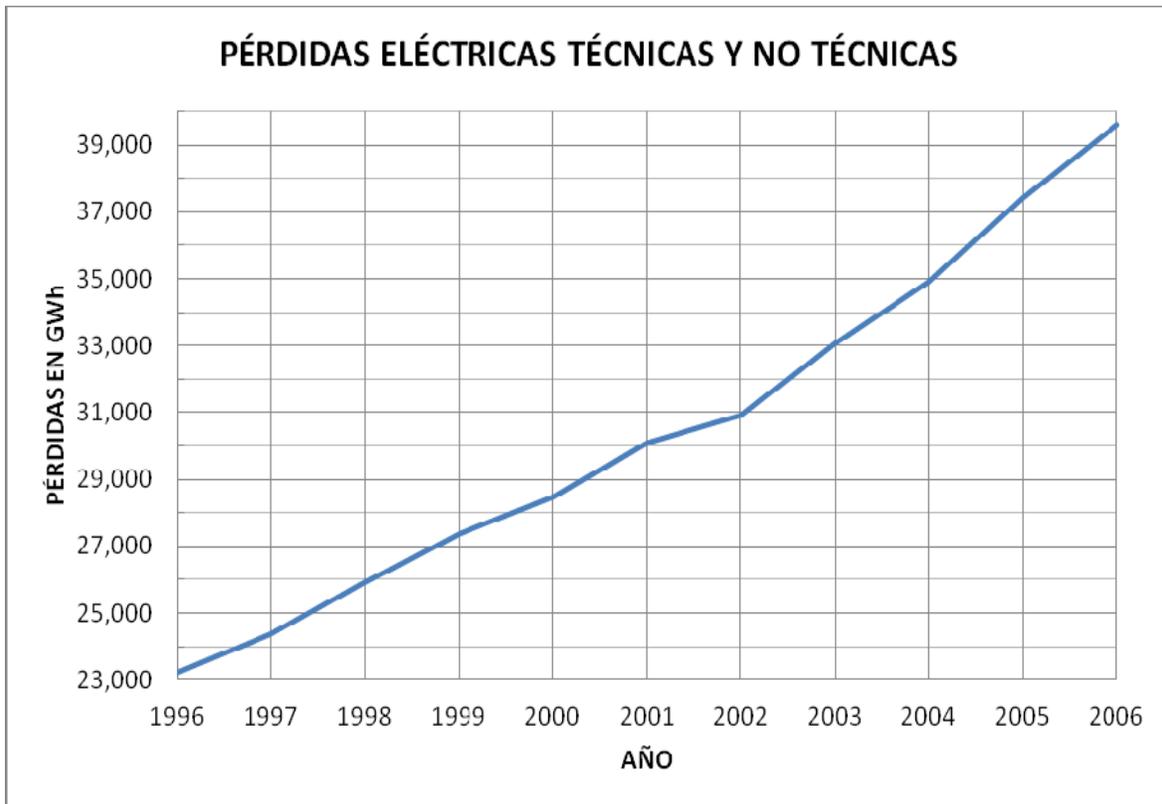


Figura 9. Pérdidas eléctricas técnicas y no técnicas

Una de ellas, consiste en crear organismos que regulen las tarifas; en la Cámara de Diputados hay muchas iniciativas de ley pendientes de resolución proponiendo esta solución.

Algunas proponen que la propia Cámara de Diputados regule las tarifas, pero si precisamente fue la cámara de diputados la que aprobó la contra reforma eléctrica, violando la constitución para traer de vuelta a las empresas eléctricas, otros proponen que sea la Comisión Reguladora de Energía (CRE), fingiendo que no saben que la función de la CRE es precisamente la privatización, no solo de la electricidad, también del gas y los derivados del petróleo.

Otra “solución” es crear una “tarifa social”, una tarifa para las clases más pobres. Esta salida sería muy conveniente para las empresas privadas, porque desvía totalmente la atención de la verdadera causa del problema que es la privatización, hacia la competencia entre usuarios para demostrar quién es más pobre, quién tiene más derecho a dicha Tarifa.

Esta solución ya se ha ensayado y demostrado que beneficia a las empresas privadas.

Una vez que se aplica, la pelea no es por expulsar a las empresas privadas, no es por la nacionalización de la industria eléctrica, sino por ser sujeto de derecho.

Otra “solución” es culpar a la CFE, de las altas tarifas, fingiendo ignorancia, pues las tarifas son fijadas por la SHCP. Esta solución sería un gran favor para las empresas privadas y los privatizadores incrustados en el gobierno y en la propia CFE, porque desean ardientemente que CFE sea considerado por la población el único responsable del alza en las tarifas y por lo tanto el enemigo a vencer. Si los usuarios cayeran en ese juego, se estaría pavimentando el camino para impulsar la privatización eléctrica, no solamente dejar en manos privadas la generación, sino de una vez la comercialización. Es un mecanismo probado muchas veces y en muchos países, eso fue lo que ocurrió con Teléfonos de México y el único ganador fue Carlos Slim.

Como complemento a esta “solución” esta la creación de otra empresa eléctrica que atienda lo que en el pasado atendía la extinta LFC. Pero si las

2011, energía 11 (198) 30, FTE de México
tarifas las fija la SHCP, es absurdo que la nueva empresa pueda bajar las tarifas, es ignorar que desde 1962 se creó un sistema único a nivel nacional, precisamente para acabar con el desastre que tenían las empresas privadas con sus diferentes sistemas y precios de tarifas.

Pero no solo es un absurdo, además se contraponen a la nacionalización de la industria eléctrica, que costó grandes luchas al pueblo de México. Una de las características de la industria eléctrica en manos de empresas privadas, era la desintegración, porque naturalmente, cada empresa defiende su territorio, defiende su negocio, impidiendo la integración a nivel nacional.

Cuando se nacionalizó la industria eléctrica, ese fue uno de los grandes avances, integrar una red nacional con todas las ventajas que tiene para el país. Seguir reclamando que la industria eléctrica nacional se desintegre en dos empresas, es una maravillosa idea que aplauden los privatizadores, si se forma otra, porque no formar varias de una vez para que ellos puedan no solo generar sino comercializar abiertamente.

6. Conclusiones

En las tarifas eléctricas, es donde se refleja más vivamente la privatización porque, todos los

usuarios sufrimos mes a mes el aumento de precio. Es la causa del mayor malestar y protesta a nivel nacional, pero es apenas una de muchas consecuencias que trae consigo la privatización.

La privatización, promueve la desintegración del sistema eléctrico nacional, la creación de un mercado paralelo e ilegal de venta de electricidad utilizando las instalaciones que la nación construyó para proporcionar el servicio público de energía eléctrica, no para lucrar.

La privatización es un fenómeno destructor y corruptor que no respeta nada, es un mecanismo para el saqueo de los recursos de la nación, que opera en muchos niveles, al interior y exterior de CFE, desnaturalizándola.

Aunque no quisiéramos ver la multitud de problemas que provoca a los usuarios y a la nación, aunque solo nos interesara reducir los precios de la electricidad, nos queda claro que no es posible lograrlo mientras las empresas privadas sigan generando, porque el origen de las altas tarifas es la privatización.

La única solución posible es expulsar al capital privado de nuestra industria eléctrica y eso se llama re-nacionalizar. Cualquier otra cosa es autoengaño y apoyo a la privatización.

¡Luchamos por la re-nacionalización!

* Sergio González-Broca, ingeniero mecánico, electricista jubilado de LFC, miembro activo del SME y del FTE.



Central de ciclo (privada) Rio Bravo III



17 Foro de Energía
DECLARACION FINAL

¡Luchamos por la re-nacionalización energética!

Casi se ha llegado al 50% de privatización eléctrica furtiva. En 1885, el Banco Mundial recomendó a Ernesto Zedillo privatizar el 100% de la generación eléctrica. Fox y Calderón han acelerado ese proceso antinacional. La industria eléctrica nacionalizada, conquista de los electricistas democráticos y pueblo de México, sigue siendo destruida por los gobiernos en turno.

Con 666 permisos privados de generación, ilegales por inconstitucionales, la Comisión Federal de Electricidad tiende a ser estrangulada. La mayoría de los permisos privados son en la modalidad de Autoabastecimiento que, en buena medida son falsos e, incluso, fraudulentos pues no se trata de la generación para el consumo propio sino para abastecer a carteras de clientes privados.

De los permisos privados, los llamados de Producción Independiente de Energía son más relevantes pues se trata de proyectos de alta y muy alta potencia, que venden la energía generada a la CFE mediante contratos a 25 años prorrogables. Las 28 centrales eléctricas privadas, en operación y en construcción, son propiedad de corporaciones transnacionales, del tipo ciclo combinado a base de gas natural, combustible suministrado por la propia CFE y adquirido del extranjero a través de la transnacional española Repsol-YPF.

Las transnacionales participan también de la privatización de las fuentes renovables de energía, principalmente, a base del viento, cuya energía

venden a la propia CFE y a clientes privados. Esto ocurre porque a la fecha hay 297 permisos, aparentemente “renunciados”, a base de diesel que tienden a ser sustituidos por generación eoloelectrónica. Tal es el caso de 96 permisos otorgados a Wal-Mart, así como otros a Bimbo, Telmex y otras empresas privadas.

Esto es, hay una reestructuración de los permisos particulares que volverán a ser reactivados incrementando la capacidad privada de generación. Más grave es que los planes oficiales indican que la casi totalidad de la capacidad eléctrica adicional será también privada.

El anuncio de nuevas centrales privadas en el Valle de México y los nuevos parques eólicos en Oaxaca, Baja California, Puebla, Querétaro y Zacatecas, revela que la privatización furtiva será incrementada.

La situación es muy seria e incluye al energético vital: el agua. En este caso, casi todos los gobiernos estatales y municipales, gobernados por todos los partidos políticos, han entregado la gestión del agua potable a organismos operadores privados, representados por transnacionales.

Lo anterior tiene consecuencias tangibles, expresadas en el incremento a las tarifas eléctricas y del agua. Pero estos son los efectos, cuyas causas están en la privatización furtiva. Son ya 28 entidades federativas donde avanza la privatización

2011, energía 11 (198) 32, FTE de México del agua y, prácticamente, todo el territorio nacional en el caso eléctrico.

Es necesario atender las causas profundas del problema pues, de otra manera, no hay salida para la colectividad.

El FTE de México ha propuesto a la discusión la necesidad de reorganizar la insurgencia obrera y popular para hacer posible, más temprano que tarde, re-nacionalizar a la industria eléctrica de México y nacionalizar a los sistemas de agua.

La re-nacionalización no es una consigna, es parte del programa de lucha de los trabajadores y pueblo de México, que proponemos concretar con base en las siguientes banderas:

- 1- Propiedad colectiva de los recursos naturales energéticos e infraestructura industrial.
- 2- Una Política energética Independiente que aproveche racionalmente los recursos naturales, mediante administración directa, orientada a satisfacer las necesidades sociales de la nación.
- 3- La integración del proceso de trabajo energético, mediante el control obrero de la producción e investigación, y la vigilancia social organizada.

Para ello, proponemos:

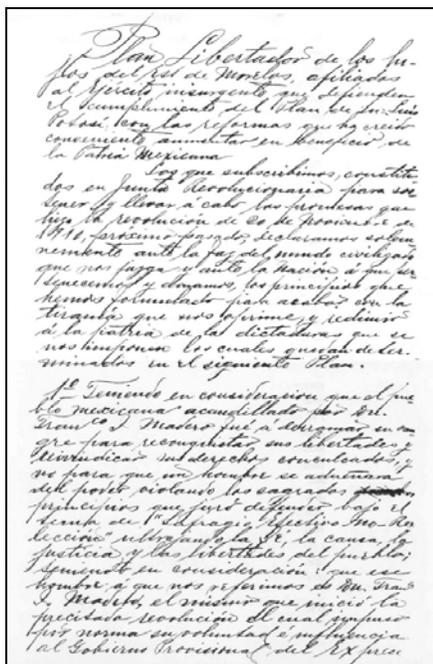
- 4- Potenciar la organización social, estructurada en Consejos, en todo el territorio nacional.
- 5- Orientar la lucha con base en la independencia de clase.

Sobre estas bases, planteamos la recuperación del servicio público de energía eléctrica, incluyendo al agua, entendido como, el derecho social sobre todas las actividades que constituyen al proceso de trabajo eléctrico, orientado a la satisfacción de las necesidades energéticas de la nación, en condiciones de accesibilidad, continuidad, estabilidad y calidad.

Ya es la hora del pueblo, incluso, nos estamos tardando. Esta justa causa del pueblo de México requiere del concurso de todos los mexicanos (as) concientes. No debemos esperar a que la desnacionalización energética sea mayor. Los planes antinacionales del Estado y gobiernos en turno solamente podrán detenerse con la acción dinámica de los sectores agraviados.

Manos a la obra, todos. La causa del pueblo de México tiene que vencer y vencerá.

¡Proletarios del mundo, Uníos!





¡La Internacional!

Letra: Eugéne Pottier

Música: Degeyter

Arriba los pobres del mundo,
arriba, todos a luchar
por la justicia proletaria,
nuevo mundo nace ya.

Destrocemos todas las cadenas
de esclavitud tradicional,
y quienes nunca fueron nada
dueños del mundo hoy serán.

A la lucha, proletarios,
al combate final,
y se alcen los pueblos
por la Internacional.

A la lucha proletarios,
al combate final,
y se alcen los pueblos con valor
por la Internacional.

Ya no queremos salvadores
que sirvan solo al capital,
en adelante los obreros
impondrán su voluntad.

Al burgués quitemos lo robado
y todos juntos, libres ya,
por el deber decidiremos
y cada quien lo cumplirá.

A la lucha, proletarios,
al combate final,
y se alcen los pueblos
por la Internacional.

A la lucha proletarios,
al combate final,
y se alcen los pueblos con valor
por la Internacional.

Nosotros, los trabajadores
del mundo, ejército de paz,
debemos poseer la tierra
que nos roba el holgazán.
y el gran trueno rasgue las tinieblas que
cierran paso a la verdad,
y cuando nuestra aurora surja
un nuevo mundo alumbrará.

A la lucha, proletarios,
al combate final,
y se alcen los pueblos
por la Internacional.

A la lucha proletarios,
al combate final,
y se alcen los pueblos con valor
por la Internacional.

¡Proletarios del mundo, Uníos!



¡Venceremos!

Música: Grupo Inti Illimani
Letra: Carlos Iturra
Adaptación: FTE de México

Desde el hondo crisol de la Patria
se levanta el clamor popular,
ya se anuncia la nueva alborada
todo el pueblo comienza a cantar.

Recordando al obrero valiente,
cuyo ejemplo lo hiciera inmortal,
enfrentemos primero a la muerte,
traicionar a la clase jamás.

¡Venceremos!, ¡Venceremos!
Mil cadenas habrá que romper.
¡Venceremos!, ¡Venceremos!
Al charrismo sabremos vencer.

¡Venceremos!, ¡Venceremos!
Mil cadenas habrá que romper.
¡Venceremos!, ¡Venceremos!
Al charrismo sabremos vencer.

Campesino, soldado, minero,
la mujer de la Patria también,
estudiantes, empleados y obreros
cumpliremos con nuestro deber.

Llenaremos las calles de gloria,
socialista será el porvenir,
todos juntos haremos la historia
¡a cumplir, a cumplir, a cumplir!

¡Venceremos!, ¡Venceremos!
Mil cadenas habrá que romper.
¡Venceremos!, ¡Venceremos!
Al charrismo sabremos vencer.

¡Venceremos!, ¡Venceremos!
Mil cadenas habrá que romper.
¡Venceremos!, ¡Venceremos!
Al charrismo sabremos vencer.

¡Este Puño Sí Se Ve!, ¡FTE, FTE!

¡Salud y Revolución Social

FTE
méxico

WFTU

quark
v11, n6, 27 septiembre 2011

www.fte-energia.org

51 Aniversario de la Nacionalización Eléctrica

17 Foro de Energía

**Privatización y tarifas
de energía y agua**

27 de septiembre de 2011, 17:00 hs.
Hotel Sevilla, Serapio Rendón 124
esq. Sullivan, Col. San Rafael, MEXICO

frente de trabajadores de la energía
federación sindical mundial

Cartel del 17 Foro de Energía del FTE de México

CONTENIDO e198

17 FORO DE ENERGIA PRIVATIZACIÓN Y TARIFAS DE ENERGIA Y AGUA. II



ENERGETICA

Perversión del concepto de servicio público de energía eléctrica. J. López-Islas /FTE	2
Paralelismo de la privatización y la Elevación de tarifas eléctricas. S. González-Broca /FTE	11
Declaración final	31



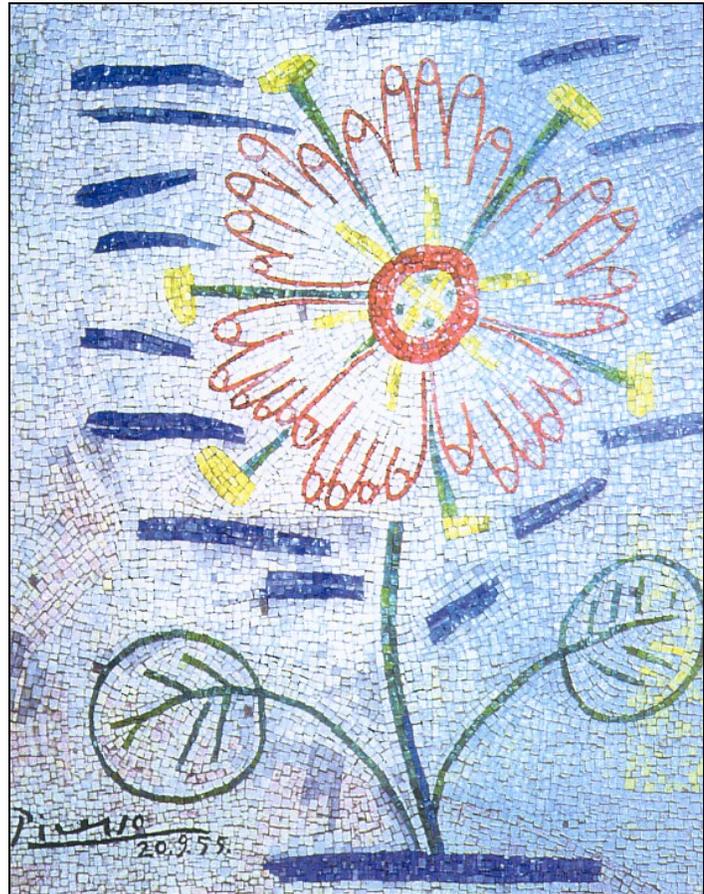
CULTURA OBRERA

El canto del FTE	33
quark 11 (6) 2011	35
El mural FSM de Picasso	36

energía v11, n198, septiembre 27 de 2011

¿Dónde está?

¡CAMPAÑA INTERNACIONAL POR LA RECUPERACIÓN DEL MURAL FSM DE PABLO PICASSO!



Mural en mosaico dedicado por Pablo Picasso al 10°. aniversario de la FSM. En 1979, el mural fue instalado en el edificio de la FSM en Praga. En 1989, el edificio fue arrebatado a la FSM, el mural quedó abandonado. ¿Dónde está?